

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.
D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintinueve de noviembre de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Concejal D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

Asisten a la presente sesión la Interventora Delegada, D^a M^a SOLEDAD ESTBAN MOZO y el Jefe de la Asesoría Jurídica y por acumulación de funciones, Titular Acctal. de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. RÓMOLO SEGURA ROMANO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 (52/2011).**

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y por acumulación de funciones, Titular Acctal. de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 29 de noviembre de 2011 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/520.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

2/521.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

3/522.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES, ADJUDICADO A DIGICEN SERVICIOS, S.L. (EXPTE.267/2011 [398/10]).-

4/523.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 80 AL 93 DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA. (EXPTE. 383/2011).-

5/524.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS. ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (EXPTE. 378/11).-

6/525.- MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 572/10).-

7/526.- CESIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LA C/ POLVORANCA Nº 80 A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. (EXPTE. 139/11).-

8/527.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.- EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.A. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE 108 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, GARAJE, TRASTEROS, LOCALES COMERCIALES Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARCELA 11.3.1 DEL ENSANCHE SUR – CUATRO CAMINOS. (EXPTE. 027-O/11).-

9/528.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – EDIFICIO RESIDENCIAL DE 122 VIVIENDAS LIBRES, GARAJE, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA C/ COPENHAGUE Nº 53. (EXPTE. 030-O/11).-

10/529.- CONTESTACIÓN A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PLANTEADOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL Nº 6/363 DE 30 DE AGOSTO DE 2011, POR EL QUE SE EJECUTA LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES A FAVOR DE UN DETERMINADO SOLICITANTE. (EXPTE. 2SCO/96).-

11/530.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN SOBRE ALTERACIÓN DE SU CONSEJO RECTOR. (EXPTE. 1EUC/88).-

12/531.- TRÁMITE AMBIENTAL CONFERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS), EN TORNO AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUNC-1 "INDUSTRIAL CENTRO DEL EXÁMENES" DEL PGOU Y DE MÓSTOLES (EXPTE. 5CAM/11)..-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

13/532.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALLETO CLÁSICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES. (EXPTE. 380/11).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

14/533.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 347/11).-

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

15/534.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD". (EXPTE. 341/2011).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

16/535.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES. (EXPTE. 322/11).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a veinticinco de noviembre de dos mil once, de lo que yo, el Jefe de la Asesoría Jurídica, P.A.F. Titular Acctal. de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA, P.A.F. TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Rómulo Segura Romano."

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/520.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 15 de noviembre de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/521.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 16 de noviembre de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

3/522.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE

EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES, ADJUDICADO A DIGICEN SERVICIOS, S.L. (EXPTE.267/2011 [398/10]).-

- Visto el expediente y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 24 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES ADJUDICADO A DIGICEN SERVICIOS, S.L. Expte nº 267/2011 (398/10) .

A la vista de los informes del Departamento de Rentas y del Servicio de Contratación y Patrimonio y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO: A la vista del Informe emitido por el Departamento de Rentas aprobar la modificación del contrato adjudicado a la empresa DIGICEN SERVICIOS S.L. para la ejecución del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES atendiendo a los intereses públicos municipales, suponiendo esta modificación un incremento de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.648,64 €).IVA INCLUIDO.

SEGUNDO: El adjudicatario deberá proceder a reajustar el importe de la garantía definitiva depositando en la Caja Municipal la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (366,47 €).

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación se dé al expediente la tramitación oportuna.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 24 de Noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, Fdo.: Óscar Romera Jiménez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de julio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte de contratación n.º 267/2011 (398/10)

ASUNTO: MODIFICADO N.º 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES ADJUDICADO A DIGICEN SERVICIOS S.L.

ANTECEDENTES.

Por resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2010, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2010 se adjudicó de manera definitiva a DIGICEN SERVICIOS S.L. el contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES, por un importe de 117.207,90 € IVA (16 %) incluido de acuerdo con el siguiente desglose:

- Resolución de expedientes 902, 903N, 904N y otros expedientes catastrales: 35,28 €/expediente, IVA incluido.
- Unidades urbanas que conforman los expedientes 902, 903N, 904N y otros expedientes catastrales: 10,71 €, IVA incluido.
- Resolución de recursos: 35,28 €/expediente, IVA incluido.
- Unidades urbanas integradas en los recursos: 10,71 €, IVA incluido.

En el Anexo n.º 1 del contrato se establecía el objeto del contrato que es el correcto mantenimiento y liquidación puntual de las altas por nueva construcción y de los recursos que versan sobre errores en la fijación y/o determinación del valor catastral.

El contrato administrativo se formalizó el 7 de diciembre de 2010, estableciéndose un plazo de ejecución de dos años a partir de la firma del contrato.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación refieren a la posibilidad de la modificación del contrato en su cláusula 19ª.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por el Departamento de Rentas se ha remitido informe en el que se pone de manifiesto que derivado de la incorporación al Catastro de un importante número de altas por nueva construcción con origen en las declaraciones de alta presentadas por la empresa municipal EMGIASA se ha agotado el crédito existente para los trabajos correspondientes al ejercicio 2011.

Por lo anterior se plantea la necesidad de aprobar un proyecto modificado n.º 1 del contrato de referencia al objeto de incorporar nuevas unidades de alta, en concreto de 768 nuevas unidades y que se encuentran pendientes de incorporar al catastro, señalando el interés en dicha modificación que permitiría no demorar la incorporación de las nuevas unidades de alta con fecha de efectos fiscales posterior al 1 de enero de 2010.

El precio del proyecto modificado n.º 1 se ha establecido en 8.648,64 € conforme al siguiente desglose:

- 572 unidades urbanas declaradas durante el año 2010.

- 191 unidades urbanas declaradas durante el año 2011.

Con base a lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I. De conformidad con las prerrogativas de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/07 de 30 de octubre de 2009) en su art. 282, en concordancia con el art. 202, el órgano de contratación está facultado para modificar los contratos por razones de interés público.

Las modificaciones de los contratos se rigen por lo dispuesto en el art. 202, en el que se determina que el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Si bien el capítulo V de la LCSP regula la modificación y ejecución de este tipo de contratos, el artículo 282 sólo hace referencia a la modificación del contrato de servicios de mantenimiento, por lo que se deberá estar a lo dispuesto con carácter general en el art. 202.

Así mismo será preciso aplicar el artículo 102 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, en el que se dispone que cuando sea preciso introducir alguna modificación en los contratos se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia al contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

II.- Vista la documentación remitida por los técnicos municipales del Departamento de Rentas puede considerarse cumplidos todos los requerimientos exigidos por la legislación aplicable, toda vez que se justifica debidamente la modificación a efectuar al contrato, que se derivan de la incorporación al catastro de un importante número de altas por nueva construcción con origen en las declaraciones presentadas por la empresa municipal EMGIASA (viviendas Ensanche Sur y aparcamiento subterráneos).

Toda vez que por la Sección de Rentas se ha señalado el importe al que ascenderán los honorarios del modificado n.º 1 es importante señalar que no supera el 20% del presupuesto primitivo del contrato establecido en el art. 284.C de la LCSP y por tanto el contrato no está en causa de resolución legal. En los términos del artículo 282 de la LCSP y atendiendo a que la modificación que se propone supone un aumento de unidades de las contempladas en el contrato, señalar que resulta obligatoria para el contratista, no obstante consta en el expediente conformidad del contratista.

Igualmente queda acreditada las razones de interés público que justifican tal modificación y que no son otras que incorporar las nuevas unidades urbanas de manera que no queden pendientes de incorporar al catastro altas presentadas con efectos fiscales del 1 de enero de 2010.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: A la vista del Informe emitido por el Departamento de Rentas aprobar la modificación del contrato adjudicado a la empresa DIGICEN SERVICIOS S.L. para la ejecución del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES atendiendo a los intereses públicos municipales, suponiendo esta modificación un incremento de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.648,64 €).IVA INCLUIDO.

SEGUNDO: El adjudicatario deberá proceder a reajustar el importe de la garantía definitiva depositando en la Caja Municipal la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (366,47 €).

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación se dé al expediente la tramitación oportuna

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 15 de julio de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Fdo. Margarita Martín Coronel.

V.ºB.º EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de noviembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2011
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 238	Nº Expte. Ctro. Gestor: 267/11	
Objeto: MODIFICADO Nº 1 SERV. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES (AMPLIACIÓN CONTRATO 398/10)		

Importe: 8.648,64 €	Partida: 931.00/227.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220110013807
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 23 de noviembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-267/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	93100	22710	22011004193	8.648,64	

REVISIONES CATASTRALES

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.648,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C 267/11.- MODIF. Nº 1 SERVC. CONSULTORÍA Y ASIST. RESOLUC. EXPDTEs ALTERACIONES CATASTRALES. (AMPLIA EXP 398/10-322 CPS)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110013807.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 23/11/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Rentas, de fecha 12 de julio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

Mediante resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha, 9 de noviembre de 2010, se adjudicó a la sociedad DIGICEN SERVICIOS, S.L. los trabajos de asistencia técnica y mantenimiento catastral, por un importe total de 58.638,95 € y un plazo de dos años, prorrogable por otros dos años más.

En este sentido, se informa que los trabajos están desarrollándose correctamente en cada una de sus tareas y etapas, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

En estos momentos, y como consecuencia de la incorporación al Catastro de un importante número de altas por nueva construcción con origen en las declaraciones de alta presentadas por la empresa municipal EMGIASA (viviendas Ensanche Sur y aparcamientos subterráneos), se ha producido la ejecución del crédito existente para los trabajos a acometer durante el presente año (58.638,95 €), como consecuencia de las circunstancias antes expuestas.

Teniendo en cuenta la trascendencia en ir incorporando las sucesivas declaraciones que van presentándose de cara a la mecanización y posterior liquidación de las mismas, y como quiera no es aconsejable demorar la incorporación de las nuevas unidades de alta (el segundo año de contratación rige a partir del día 1 de enero de 2012), se estima necesario promover el modificación del contrato que rige en la licitación, estimándose éste en 8.648,64 €, conforme al siguiente desglose:

1. 572 unidades urbanas declaradas durante el año 2010.
2. 191 unidades urbanas declaradas durante el año 2011.

En definitiva, el "modificado" que se solicita permitiría, de un lado, la incorporación de 768 nuevas unidades urbanas, de otro, que no quedarían pendientes de incorporar al Catastro altas presentadas con efectos fiscales del 1 de enero de 2010.

Es cuanto tenemos el honor de proponer, salvo superior criterio.

Alorcón, a 12 de julio de 2011.

EL COORDINADOR DE RENTAS.- Fdo: Saturnino Peña Solís.

LA ARQUITECTA DE RENTAS.- Fdo: Pepa Feu Pícolo.

CONFORME EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- A la vista del Informe emitido por el Departamento de Rentas, **APROBAR** la modificación del contrato adjudicado a la empresa DIGICEN SERVICIOS S.L. para la ejecución del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES atendiendo a los intereses públicos municipales, suponiendo esta modificación un incremento de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.648,64 €), IVA INCLUIDO.

2º.- El adjudicatario deberá **PROCEDER** a reajustar el importe de la garantía definitiva depositando en la Caja Municipal la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (366,47 €).

3º.- Que por el Servicio de Contratación **SE DÉ** al expediente la tramitación oportuna.

4/523.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 80 AL 93 DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA. (EXPTE. 383/2011).-

- Visto el expediente y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 23 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 80 AL 93 DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA (EXPT. Nº 383/2011)

A la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras de referencia en fecha 16 de noviembre de 2011, así como los emitidos por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 22 de noviembre de 2011, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes nuevos precios, fijados contradictoriamente con el contratista, a regir en el contrato de OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA contrato adjudicado a la UTE IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. – FRY MADRID, S.L., con C.I.F. U-85921609, significándose que la aprobación de los mismos será incluida en el coste del presupuesto de la obra, conforme a las condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO/UD.
PC80	UD	ROBINIA PSEUDOACACIA 12-14 CM. CONT	171,38 €
PC81	ML	BARANDILLA CAMPO FÚTBOL TRAV. SIMPLE	55,75 €
PC82	UD	POZO INTERMEDIO ACOMETIDA SANEAMIENTO	5.707,33 €
PC83	UD	GRUPO ELECTRÓGENO 30 KVA I/TUBO ESCAPE PDC	11.028,45 €
PC84	UD	INTERACUMULADOR 1500 L	2.321,28 €
PC85	UD	ELEMENTO RADIADOR CHAPA ROCA DUBAL 60	15,44 €
PC86	UD	CALDERA GAS ESTANCA MURAL BAJO NOX	3.198,68 €
PC87	UD	ARMARIO ACOMETIDA DE AGUA 850 x 650 x 300	679,59 €
PC88	UD	SELLADO DE CONDUCTOS MASILLA POLIURETANO	48,53 €
PC89	UD	CUADRO ELÉCTRICO C. BOMBAS RIEGO	2.040,09 €
PC90	UD	ALCORQUE EN ÁREA PVIMENTADA	103,42 €
PC91	UD	DERECHOS DE ACOMETIDA ELÉCTRICA	1.943,61 €
PC92	UD	DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA	2.468,91 €
PC93	M2	LEVANTADO DE CÉSPED I/CAPA TIERRA VEGETAL	8,13 €

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo: Oscar Romera Jiménez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 80 AL 93 DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE URTINSA, ACTUACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN CON CARGO AL FEES, ADJUDICADAS A LA UTE IMAGA – FRY MADRID MEDIANTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 752/2009.

Exp. 383/2011 (752/09)

ANTECEDENTES.

I.- El proyecto ha sido incluido por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 15 de enero de 2010 en la financiación del FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL creado por RD Ley 13/2009 de 26 de octubre.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares y el gasto de este contrato titulado “OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS DE OCIO Y CULTURALES”, fueron aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2010, para su adjudicación mediante procedimiento abierto.

III.- Las obras se encuentran financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, conforme a la resolución de fecha 26 de octubre de 2009 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial y se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 34100-63203 con número de operación 22010001142. La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2010.

IV.- La adjudicación definitiva del contrato tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención se acordó mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 7 de abril de 2010 a favor de la UTE IMAGA – FRY MADRID, por un importe de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.159.552,45 €), IVA incluido y un plazo de ejecución de 6 meses.

V.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se solicitó y obtuvo ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de diciembre de 2011.

VI.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 2 de agosto de 2011 se aprobaron los precios contradictorios del 1 al 12.

VII.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2011 se aprobaron los precios contradictorios del 13 al 79.

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 22 de noviembre del presente año la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras ha remitido documento justificativo de la Dirección Facultativa de las obras, asumidas por la UTE ENVÉS ARQUITECTOS S.L.P – OLIVARES & DE VICENTE ARQUITECTOS TÉCNICOS S.L.P relativo a la necesidad de realizar unidades de obra no previstas en el Proyecto inicialmente aprobado para la correcta ejecución de las obras, solicitud que es informada favorablemente por el coordinador municipal de la obra. A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de obras y se rige por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre.

La situación planteada contempla la modificación del contrato a tenor de lo establecido en el art. 217 apartado 2 de la LCSP, en el que se dispone:

"2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por el plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresarios en los mismo precios que hubieses fijado o ejecutarlas directamente."

Adjunto al documento justificativo de la dirección facultativa se acompañan la acta del nuevo precio que ha sido fijado contradictoriamente con el contratista, constando la aceptación del mismo. Por todo ello la técnico que suscribe entiende que se ha cumplido el plazo de audiencia fijado.

II.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local quién podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes nuevos precios, fijados contradictoriamente con el contratista, a regir en el contrato de obras de OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA contrato adjudicado a la UTE IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES – FRY MADRID S.L. con C.I.F.: U 85921609 significándose

que la aprobación de los mismos serán incluidos en el coste del presupuesto de la obra conforme a las condiciones establecidas en la Ley de contratos del Sector Público.

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO/ UNIDAD
PC80.	UD	ROBINIA PSEUDOACACIA 12-14 cm. CONT	171,38 €
PC81	ML	BARANDILLA CAMPO FÚTBOL TRAV. SIMPLE	55,75 €
PC82	UD	POZO INTERMEDIO ACOMETIDA SANEAMIENTO	5707,33 €
PC83	UD	GRUPO ELECTRÓGENO 30 KVA I/TUBO ESCAPE PDC	11.028,45 €
PC84	UD	INTERACUMULADOR 1500 L	2.321,28 E
PC85	UD	ELEMENTO RADIADOR CHAPA ROCA DUBAL 60	15,44 €
PC86	UD	CALDERA GAS ESTANCA MURAL BAJO NOX	3.198,68 €
PC87	UD	ARMARIO ACOMETIDA DE AGUA 850X650X300	679,59 €
PC88	UD	SELLADO DE CONDUCTOS MASILLA POLIURETANO	48,53 €
PC89	UD	CUADRO ELÉCTRICO C. BOMBAS RIEGO	2.040,09 €
PC90	UD	ALCORQUE EN ÁREA PVIMENTADA	103,42 €
PC91	UD	DERECHOS DE ACOMETIDA ELÉCTRICA	1.943,61 €
PC92	UDD	DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA	2.468,91 €
PC93	M2	LEVANTADO DE CÉSPED I/CAPA TIERRA VEGETAL	8,13 €

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 22 de noviembre de 2011.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Fdo.: Margarita Martín Coronel.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 22 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Rfa.: Precios contradictorios del Proyecto de las “OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE URTINSA”. (Exp. 745/09)

Fecha: 22 de noviembre de 2011

Adjunto se remite una (1) copia de los precios contradictorios (PC80 – PC93) del Proyecto de las “OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE URTINSA”, junto con documento justificativo de los mismos redactado por el Arquitecto Miguel Ángel Navas Vinagre y el Arquitecto Técnico Pablo de Vicente Fernández, en el que se concretan las actuaciones necesarias para finalizar las obras en el plazo máximo del 31 de diciembre de 2011 conforme a las circunstancias acaecidas en la obra, expediente de contratación 745/09, que en todo caso **serán incluidos en el coste del presupuesto de la obra conforme a las condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007**, tal y como se describen a continuación:

- PC80 ud. ROBINIA PSEUDOACACIA 12-14 cm CONT. 171,38 €
- PC81 ml. BARANDILLA CAMPO FÚTBOL TRAV. SIMPLE 55,75 €
- PC82 ud. POZO INTERMEDIO ACOMETIDA SANEAMIENTO 5.707,33 €
- PC83 ud. GRUPO ELECTRÓGENO 30 KVA I/TUBO ESCAPE PDC. 11.028,45 €
- PC84 ud. INTERACUMULADOR 1500 L. 2.321,28 €
- PC85 ud. ELEMENTO RADIADOR CHAPA ROCA DUBAL 60. 15,44 €
- PC86 ud. CALDERA GAS ESTANCA MURAL BAJO Nox 3.198,68 €
- PC87 ud. ARMARIO ACOMETIDA DE AGUA 850X650X300 679,59 €
- PC88 ud. SELLADO DE CONDUCTOS MASILLA POLIURETANO 48,53 €
- PC89 ud. CUADRO ELÉCTRICO C. BOMBAS RIEGO 2.040,09 €
- PC90 ud. ALCORQUE EN ÁREA PAVIMENTADA. 103,42 €
- PC91 ud. DERECHOS DE ACOMETIDA ELÉCTRICA 1.943,61 €
- PC92 ud. DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA. 2.468,91 €
- PC93 m2. LEVANTADO DE CÉSPED I/CAPA TIERRA VEGETAL 8,13 €

Lo que traslado para los efectos oportunos.

El Arquitecto Municipal Fdo: Javier Cacho García.

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Fdo: Gonzalo Olmo Sánchez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR los siguientes nuevos precios, fijados contradictoriamente con el contratista, a regir en el contrato de OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y CULTURALES EN EL PARQUE DE URTINSA contrato adjudicado a la UTE IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. – FRY MADRID, S.L., con C.I.F. U-85921609, significándose que la aprobación de los mismos será incluida en el coste del presupuesto de la obra, conforme a las condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO/UD.
PC80	UD	ROBINIA PSEUDOACACIA 12-14 CM. CONT	171,38 €
PC81	ML	BARANDILLA CAMPO FÚTBOL TRAV. SIMPLE	55,75 €
PC82	UD	POZO INTERMEDIO ACOMETIDA SANEAMIENTO	5.707,33 €
PC83	UD	GRUPO ELECTRÓGENO 30 KVA I/TUBO ESCAPE PDC	11.028,45 €
PC84	UD	INTERACUMULADOR 1500 L	2.321,28 €
PC85	UD	ELEMENTO RADIADOR CHAPA ROCA DUBAL 60	15,44 €
PC86	UD	CALDERA GAS ESTANCA MURAL BAJO NOX	3.198,68 €
PC87	UD	ARMARIO ACOMETIDA DE AGUA 850 x 650 x 300	679,59 €
PC88	UD	SELLADO DE CONDUCTOS MASILLA POLIURETANO	48,53 €
PC89	UD	CUADRO ELÉCTRICO C. BOMBAS RIEGO	2.040,09 €
PC90	UD	ALCORQUE EN ÁREA PVIMENTADA	103,42 €
PC91	UD	DERECHOS DE ACOMETIDA ELÉCTRICA	1.943,61 €
PC92	UD	DERECHOS ACOMETIDA DE AGUA	2.468,91 €
PC93	M2	LEVANTADO DE CÉSPED I/CAPA TIERRA VEGETAL	8,13 €

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE DÉ** al expediente la tramitación legalmente preceptiva.

5/524.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS. ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL. (EXPTE. 378/11).-

• Visto el expediente y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 21 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS, ACTUACIÓN COMPRENDIDA DENTRO DE LAS PREVISTAS PARA SU FINANCIACIÓN POR EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (Expte nº 378/11).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud recibida de la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. y de los informes favorables de la Dirección Facultativa de las obras de fecha 14 de noviembre de 2011, AMPLIAR el plazo de ejecución de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS hasta el 30 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Dar traslado de la anterior resolución al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL para su conocimiento.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 21 de noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO Fdo: Óscar Romera Jiménez.

Vº Bº EL DIRECTOR GRAL. HACIENDA.- Firma ilegible.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte de contratación 378/2011 (258/11)

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS.

ANTECEDENTES

Las obras de construcción de Escuela Infantil en el Barrio de Cuatro Caminos fueron adjudicadas a la empresa Imaga Proyectos y Construcciones, S.A., adjudicación que ha sido resuelta en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 7 de junio de 2011, como consecuencia del incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras que se vieron muy afectadas por la entrada en concurso de acreedores del contratista el pasado mes de enero de 2011.

La actuación se encuentra financiada con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Al objeto de no perder la subvención concedida, este Ayuntamiento solicitó y obtuvo una prórroga en el plazo de ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que es de interés municipal que las obras estén terminadas antes de esa fecha, pues en caso contrario el Ayuntamiento vendría obligado a reintegrar las cantidades percibidas.

La adjudicación del contrato tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención se acordó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 30 de agosto de 2011.

El contrato se suscribió el 1 de septiembre de 2011. La Dirección facultativa de las obras la asume GESTIÓN DE INMUEBLES M2 S.L.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por el Servicio de Urbanismo se ha informado favorablemente la petición cursada por el contratista VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A., relativa al aumento de plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de diciembre de 2011, motivando la solicitud en el vandalismo que ha sufrido la ejecución de las obras consistente en la eliminación de cableado eléctrico.

La petición ha sido informada favorablemente por la dirección facultativa de las obras.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En el informe emitido por la dirección facultativa de las obras se justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato derivado de la situación de vandalismo que ha afectado a las obras y que han sido alegadas por el contratista.

A juicio de la Técnico que suscribe y con la justificación anterior, no existe inconveniente alguno en proceder a ampliar el plazo de ejecución de las obras toda vez que este no modifica el contrato.

II.- En consideración a lo anterior, el reajuste en el plazo producido debe resolverse de conformidad con lo previsto en el art. 97 del RDL 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) en el ámbito de las facultades que le corresponden al Órgano de Contratación que se expresa en el art. 194 de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 95 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A la vista de la solicitud recibida de la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. d y de los informes favorables de la Dirección Facultativa de las obras de fecha 14 de noviembre de 2011, AMPLIAR el plazo de ejecución de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS hasta el 30 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Dar traslado de la anterior resolución al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL para su conocimiento.

Es cuanto tengo que informar en Alcorcón, a 18 de noviembre de 2011.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo. Margarita Martín Coronel .

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, de fecha 15 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: SERVICIO DE URBANISMO
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Fecha: 15 de noviembre de 2011

Rfa: Ampliación de plazo de las “OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL BARRIO CUATRO CAMINOS” (exp.258/11)

Adjunto se remite escrito presentado por la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A., adjudicataria de las obras de referencia, con nº de registro 45653 de 15/11/11, en el que se solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 30/12/11, motivado por el vandalismo producido en las instalaciones ejecutadas en obra consistente en la eliminación de cableado eléctrico, lo que obligó a revisar toda la instalación, ralentizando los trabajos posteriores de tabiquerías y falsos techos. Por todo ello, técnicamente no se pueden terminar las obra en el plazo inicial contractual.

Así mismo, se adjunta escrito presentado por GESTIÓN DE INMUEBLES EME DOS, S.L., adjudicataria de la asistencia técnica de las mismas, con nº de registro 45655 de 15/11/11, en la que se indica la conformidad de la ampliación del plazo por las razones enumeradas en el citado escrito.

Las obras de referencia fueron adjudicadas por el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/08/11, por importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (687.666,27 €) con una baja de 9,10% y un plazo de finalización de los trabajos de 75 días. El inicio de las obras fue el 20 de septiembre de 2011. Esta obra está incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL).

Inspeccionadas las obras por el técnico que suscribe y comprobados los hechos descritos, se entiende correctamente justificada la ampliación del plazo inicial, por lo que se informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución solicitado, de modo que las obras deberán estar finalizadas el próximo 30/12/11.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ARQUITECTURA Fdo.: Ismael Miguel Prieto.

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- A la vista de la solicitud recibida de la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. d y de los informes favorables de la Dirección Facultativa de las obras de fecha 14 de noviembre de 2011, **AMPLIAR** el plazo de ejecución de las OBRAS DE FINALIZACIÓN DE LAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN EL BARRIO DE CUATRO CAMINOS hasta el 30 de diciembre de 2011.

2º.- DAR TRASLADO de la anterior resolución al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL para su conocimiento.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/525.- MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. (EXPTE. 572/10).-

• Visto el expediente y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 25 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (EXPTE 572/10).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por el Tesorero Municipal, el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"A la vista de la comunicación de BANKIA, entidad adjudicataria del SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES durante los ejercicios 2011 y 2012 y el informe del Sr. Tesorero de fecha 23 de noviembre de 2011 y de conformidad con lo previsto en el art. 97 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, proceder a reajustar las anualidades establecidas para el contrato en el Decreto de fecha 16 de noviembre de 2010,

trasladando al ejercicio 2012 la anualidad establecida para el ejercicio 2011 y en consecuencia la nueva financiación quedaría según se indica:

Año 2012: 60.000,00 €.

Año 2013: 65.000,00 €.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 25 de noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo: Oscar Romera Jiménez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de julio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte de contratación 572/10

ASUNTO: MODIFICACION DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

Por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha 27 de diciembre de 2.011 se adjudicó el contrato de "SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES" a la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid por un importe máximo de 125.000 €, IVA incluido con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 1 de enero de 2.011

El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el contrato establece en el apartado 4 del Anexo I que el presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Año 2.011.- 60.000 € IVA incluido.

Año 2.012.- 65.000 € IVA incluido.

El contrato se suscribió el 24 de enero de 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por el Tesorero Municipal se ha remitido a este Servicio nota de régimen interior a la que acompaña escrito de la entidad financiera Bankia en el que comunica que las facturas por servicios de cobro de impuestos relativos al año 2.011 serán presentadas para su como en el departamento de Tesorería en el mes de enero de 2.012, lo que supone un reajuste de las anualidades contempladas en el Decreto de adjudicación del contrato.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de privado de conformidad con las definiciones de los artículos 5,10 y 20 de la LCSP (Ley 30 /2007 de 30 de octubre de 2007). Por tanto se rige por las disposiciones generales del Libro I de la LCS, en cuanto a su preparación y adjudicación por las prescripciones de los Libros II y III de la Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en sus Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente en virtud del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2010.

II.- La situación planteada afecta a la financiación del contrato que fue aprobada junto con el expediente, estableciendo el desglose de anualidades 2011 y 2012 establecidos en los antecedentes del presente informe.

A la vista del escrito de BANKIA y del informe del Sr. Tesorero Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a la LCSP y dándose la circunstancia que la presentación de las facturas correspondientes a la liquidación de los diferentes padrones de los impuestos recaudados por la entidad se llevará cabo a partir del 1 de enero de 2012, será preciso reajustar las anualidades previstas inicialmente para el contrato, trasladando al ejercicio de 2012 la totalidad del gasto que comprende el contrato durante los dos años previstos de su vigencia:

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se remite la siguiente propuesta de resolución:

"A la vista de la comunicación de BANKIA, entidad adjudicataria del SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES durante los ejercicios 2011 y 2012 y el informe del Sr. Tesorero de fecha 23 de noviembre de 2011 y de conformidad con lo previsto en el art. 97 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, proceder a reajustar las anualidades establecidas para el contrato en el Decreto de fecha 16 de noviembre de 2010, trasladando al ejercicio 2012 la anualidad establecida para el ejercicio 2011 y en consecuencia la nueva financiación quedaría según se indica:

Año 2012: 60.000,00 €.

Año 2013: 65.000,00 €.

Es cuanto tengo que informar en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2011.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.
Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el de fiscalización del mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.

Nº EXPEDIENTE: 388/11

Nº FISCALIZACIÓN: 240

El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que:

“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas, que en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.”

Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente deberá remitirse el mismo a esta Intervención para que se realicen los asientos contables que correspondan como consecuencia del mismo.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2011
INFORME DE INTERVENCIÓN		

Nº de fiscalización: 240		Nº Expte. Ctro. Gestor: 388/11	
Objeto: MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.			
Importe: 60.000 €	Partida:	Fase del Gasto: AD	Nº Operación:
Plurianual: SI		Anualidades: 2012: 60.000; 2013: 65.000	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación:	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Ver informe adjunto.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

- Considerando igualmente el informe emitido por el Departamento de Tesorería, de fecha 23 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"DE: TESORERO MUNICIPAL
A: DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.**

ASUNTO: Comunicación de la entidad financiera Bankia sobre modificación de las anualidades del contrato del servicio de colaboración con la recaudación.

Adjunto remito copia del escrito recibido de la entidad financiera Bankia en el que comunican que la facturación del servicio de colaboración en la

recaudación correspondiente al ejercicio 2011 se presentará en el mes de enero de 2012, lo que puede suponer un reajuste en las anualidades contempladas en el acuerdo de adjudicación de este contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la modificación de las anualidades de todos los contratos, por lo que teniendo en cuenta que no se reconocerá obligación alguna con cargo al ejercicio 2011 por este contrato, ruego proceda a la tramitación del reajuste de las anualidades del mismo.

En Alcorcón, miércoles, 23 de noviembre de 2011.

El Tesorero.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- A la vista de la comunicación de BANKIA, entidad adjudicataria del SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES durante los ejercicios 2011 y 2012 y el informe del Sr. Tesorero de fecha 23 de noviembre de 2011 y de conformidad con lo previsto en el art. 97 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, proceder a **REAJUSTAR** las anualidades establecidas para el contrato en el Decreto de fecha 16 de noviembre de 2010, trasladando al ejercicio 2012 la anualidad establecida para el ejercicio 2011 y en consecuencia la nueva financiación quedaría según se indica:

Año 2012: 60.000,00 €.

Año 2013: 65.000,00 €.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/526.- CESIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LA C/ POLVORANCA Nº 80 A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. (EXPTE. 139/11).-

• Visto el expediente y la proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 24 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, CON RELACIÓN A LA CESION DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN Y LINEAS DE BAJA TENSIÓN PARA LA

ELECTRIFICACIÓN DE LA C/ POLVORANCA, Nº 80 A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de noviembre de 2011 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. los derechos de propiedad de las obras de la instalación de baja tensión para la electrificación de la Calle Polvoranca, nº 80 ejecutadas por el Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- Delegar en el Director General de Hacienda, Economía y Presupuestos la suscripción del Acta de cesión y recepción de la instalaciones eléctricas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 24 de noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, Fdo.- Oscar Romera Jiménez.

Vº Bº DIRECTOR GRAL. HACIENDA Firma ilegible.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN Y LINEAS DE BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LA C/ POLVORANCA, Nº 80 A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

Por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con fecha 17 de noviembre de 2011, ha emitido informe relativo a la cesión de las instalaciones eléctricas de extensión asociadas a las obras de remodelación de espacios deportivos, de ocio y culturales en el parque Urtinsa (C/ Polvoranca, nº 80), a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U., por requerimiento de esta empresa distribuidora como requisito imprescindible para llevar a cabo el suministro de energía eléctrica

El fundamento de ambos, cesión del derecho de propiedad de la línea tiene su base en el art. 54.2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, que reconoce las cesiones a las empresas distribuidoras del suministro de energía eléctrica.

La Compañía suministradora ha facilitado un documento que recoge la cesión de derechos de propiedad del centro de transformación y las líneas de baja tensión.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de cesión de los derechos sobre la línea y el centro de transformación de conformidad con las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, es la Junta de Gobierno Local, la que podrá adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. los derechos de propiedad de las obras de la instalación de baja tensión para la electrificación de la Calle Polvoranca, nº 80 ejecutadas por el Ayuntamiento de Alorcón.

SEGUNDO.- Delegar en el Director General de Hacienda, Economía y Presupuestos la suscripción del Acta de cesión y recepción de la instalaciones eléctricas.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 21 de noviembre de 2011.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo. Margarita Martín Coronel.

V.ºB.º EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS. Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- CEDER a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. los derechos de propiedad de las obras de la instalación de baja tensión para la electrificación de la Calle Polvoranca, nº 80 ejecutadas por el Ayuntamiento de Alorcón.

2º.- DELEGAR en el Director General de Hacienda, Economía y Presupuestos la suscripción del Acta de cesión y recepción de la instalaciones eléctricas.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/527.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.- EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.A. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE 108 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, GARAJE, TRASTEROS, LOCALES COMERCIALES Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN

LA PARCELA 11.3.1 DEL ENSANCHE SUR – CUATRO CAMINOS. (EXPTE. 027-O/11).-

• Visto el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de fecha 25 de noviembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 027-O/11
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio residencial vivienda colectiva de protección pública. ES 131.
TITULAR: EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. - EMGIASA
FECHA: 25/11/2011

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** ATM Manuel Paz Paz

C.2.- **FECHA INFORME:** 24/11/2011

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE condicionado, indicando el documento que en la fecha de emisión del informe aún resta por aportar al expediente.

C.4.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 19 de octubre de 2011 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Paz Paz, se refiere a un documento preceptivo que aún resta por aportar al expediente y sobre cuya falta de presentación debe realizarse la siguiente precisión:

- El artículo 23 apartado 2 de la vigente Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón, requiere con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, la aportación de un Certificado suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente que haga constar los niveles de inmisión de ruidos producidos por las instalaciones comunitarias de la edificación, transmitidos a las viviendas que las integran, sin superar los límites establecidos en el artículo 11 de la misma Ordenanza. Las justificaciones expuestas por EMGIASA que motivan su falta de aportación en el momento procedimental actual, junto con el compromiso adquirido para su próxima ejecución, posibilitarían el condicionamiento de la licencia en tal sentido, atendiendo al carácter público de la empresa promotora y del propio compromiso que adquiere este Ayuntamiento con el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación sometida a tal condición.

El documento 10/125444.4/11 de calificación definitiva de viviendas con protección pública (Expediente 10-CV-00138.3/2007) del inmueble objeto de licencia, expedido por el Director General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en fecha 10 de noviembre de 2011, ha sido incorporado al expediente por la sociedad EMGIASA el pasado día 24 de noviembre de 2011, por lo que no existe inconveniente alguno para el otorgamiento de la licencia solicitada en los términos previstos en el artículo 154 apartado 7 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las MODIFICACIONES introducidas por la sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. – EMGIASA en las obras de edificación de nueva planta de un inmueble residencial de protección pública construido en la Parcela 11.1.3 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 “ENSANCHE SUR” (C/ Mestizaje números 09-11, C/ Daniel Barenboim número 01 y C/ Hermanamiento número 46) – ES 131, expediente de licencia municipal de obras número 53-A/07, que se describen en los Planos y Memoria, redactados por el Arquitecto D. Serafín Sardina Vázquez, incorporados al expediente en fecha 2 de septiembre de 2011 y que afectan únicamente a la distribución interior y urbanización, sin variación de la edificabilidad.

2º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio de nueva planta de un conjunto residencial de ciento ocho (108) viviendas de protección pública V.P.P., ciento ocho (108) trasteros, ciento setenta y ocho (178) plazas de aparcamiento, cinco (5) locales comerciales y urbanización interior en la Parcela 11.1.3 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 “ENSANCHE SUR” (C/ Mestizaje números 09-11, C/ Daniel Barenboim número 01 y C/ Hermanamiento número 46) – ES 131 de 5.900´00 m² de superficie; en dos bloques con una altura máxima de B+4 plantas y una superficie total construida de 18.657´78 m² de los que 6.085´34 m² lo son bajo rasante.

3º) El otorgamiento de la presente licencia, queda **CONDICIONADA** al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Aportar, en el plazo máximo de TRES MESES, Certificado suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente que haga constar los niveles de inmisión de ruidos producidos por las instalaciones comunitarias de la edificación, transmitidos a las viviendas que las integran, no superan los límites establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 apartado 2 de la misma Ordenanza.

El incumplimiento de la CONDICIÓN precedente podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

4º) INFORMAR a la sociedad EMGIASA y a los futuros adquirentes de las viviendas a los que se le haga entrega de la licencia de primera ocupación del inmueble, que la instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización deberá ajustarse a las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232), que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble.
3. Excepcionalmente, en aquellas viviendas que no dispusieran de un espacio reservado para la instalación de las unidades de climatización y su ubicación dentro del inmueble sea exclusivamente exterior con frente a espacios públicos, este Ayuntamiento podrá estudiar una solución estética de conjunto para esa tipología de viviendas dentro de un mismo inmueble. Las soluciones estéticas deberán ser planteadas por la Comunidad de Propietarios atendiendo a la composición, acabado de la fachada y singularidad del inmueble, y perseguirán en todo momento la uniformidad de los equipos, la alineación en fachada y su mimetización mediante el uso de celosías, colores o soluciones similares que, en todo caso, serán expresamente aprobadas por este Ayuntamiento.
4. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del garaje-aparcamiento (expediente número 084-M/08) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

6º) DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad EMGIASA o la Comunidad de Propietarios que la sustituya en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación: dos vados de 4'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de ciento setenta y ocho (178) plazas.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO.-
Juan José Sierra Martínez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- APROBAR las MODIFICACIONES introducidas por la sociedad EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. – EMGIASA en las obras de edificación de nueva planta de un inmueble residencial de protección pública construido en la PARCELA 11.1.3 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 “ENSANCHE SUR” (C/ Mestizaje números 09-11, C/ Daniel Barenboim número 01 y C/ Hermanamiento número 46) – ES 131, expediente de licencia municipal de obras número 53-A/07, que se describen en los Planos y Memoria, redactados por el Arquitecto D. Serafín Sardina Vázquez, incorporados al expediente en fecha 2 de septiembre de 2011 y que afectan únicamente a la distribución interior y urbanización, sin variación de la edificabilidad.

2º.- CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio de nueva planta de un conjunto residencial de ciento ocho (108) viviendas de protección pública V.P.P., ciento ocho (108) trasteros, ciento setenta y ocho (178) plazas de aparcamiento, cinco (5) locales comerciales y urbanización interior en la PARCELA 11.1.3 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 “ENSANCHE SUR” (C/ Mestizaje números 09-11, C/ Daniel Barenboim número 01 y C/ Hermanamiento número 46) – ES 131 de 5.900'00 m² de superficie; en dos bloques con una altura máxima de B+4 plantas y una superficie total construida de 18.657'78 m² de los que 6.085'34 m² lo son bajo rasante.

3º.- SIGNIFICAR que el otorgamiento de la presente licencia, queda condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- APORTAR, en el plazo máximo de tres (3) meses, Certificado suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente que haga constar los niveles de inmisión de ruidos producidos por las instalaciones comunitarias de la edificación, transmitidos a las viviendas que las integran, no superan los límites establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 apartado 2 de la misma Ordenanza.

El incumplimiento de la condición precedente podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

4º.- INFORMAR a la sociedad EMGIASA y a los futuros adquirentes de las viviendas a los que se le haga entrega de la licencia de primera ocupación del inmueble, que la instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización deberá de ajustarse a las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010 (acuerdo número 13/232), que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble.
3. Excepcionalmente, en aquellas viviendas que no dispusieran de un espacio reservado para la instalación de las unidades de climatización y su ubicación dentro del inmueble sea exclusivamente exterior con frente a espacios públicos, este Ayuntamiento podrá estudiar una solución estética de conjunto para esa tipología de viviendas dentro de un mismo inmueble. Las soluciones estéticas deberán ser planteadas por la Comunidad de Propietarios atendiendo a la composición, acabado de la fachada y singularidad del inmueble, y perseguirán en todo momento la uniformidad de los equipos, la alineación en fachada y su mimetización mediante el uso de celosías, colores o soluciones similares que, en todo caso, serán expresamente aprobadas por este Ayuntamiento.
4. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

5º.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del garaje-aparcamiento (expediente número 084-M/08), una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

6º.- DAR TRASLADO, igualmente, del presente acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad EMGIASA, o la Comunidad de Propietarios que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículos a través de la acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación:

dos vados de 4'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de ciento setenta y ocho (178) plazas.

7º.- COMUNICAR a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico integrada en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/528.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – EDIFICIO RESIDENCIAL DE 122 VIVIENDAS LIBRES, GARAJE, PISCINA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA C/ COPENHAGUE Nº 53. (EXPTE. 030-O/11).-

• Visto el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de fecha 25 de noviembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 030-O/11
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio residencial vivienda colectiva. Parcela 76.3.
TITULAR: SACRESA TERRENOS PROMOCIÓN, S.L.
FECHA: 25/11/2011

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** ATM Manuel Paz Paz

C.2.- **FECHA INFORME:** 24/11/2011

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 25 de noviembre de 2011 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Pablo Hidalgo Fernández, con el establecimiento de una condición

de subsanación de deficiencias que no impide el otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los expedientes de Licencia Municipal de Actividad relativos a la Piscina y Garaje-aparcamiento del inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto residencial de ciento veintidós (122) viviendas, ciento cuarenta y una (141) plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la Parcela 76.3 de la Unidad de Gestión en Suelo Urbano Enclave 27 "Entorno de la Estación de las Retamas" de 3.180'00 m² de superficie; con una altura máxima de B+12 plantas (Bloque 1) y B+5 (Bloque 2), y una superficie total construida de 15.879'30 m² de los que 6.698'08 m² lo son bajo rasante, promovido por la sociedad SACRESA TERRENOS PROMOCIÓN, S.L. y cuya edificación fue autorizada en el expediente de Licencia Municipal de Obras número 24-A/08.

En el plazo máximo de UN MES, a contar desde la adopción del presente Acuerdo, se subsanarán las deficiencias sobre el estado de urbanización de la parcela contenidas en el informe emitido en fecha 25 de noviembre de 2011 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, referido en el apartado C.4 del presente informe, cuya copia se acompañará como Documento Anexo e Inseparable al presente Acuerdo.

El incumplimiento de la CONDICION precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

Igualmente se recuerda a la promotora que deberá proceder a finalizar correctamente la totalidad de las obras comprendidas en el Proyecto de Obras de Reurbanización del Enclave.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente al objeto de que se tramite el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de la piscina y garaje-aparcamiento (expediente números 172-M/08 y 173-M/08) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) INFORMAR a la sociedad SACRESA TERRENOS PROMOCIÓN, S.L. y a los futuros adquirentes y/o ocupantes de las viviendas a los que se le haga entrega de la licencia de primera ocupación del inmueble, que está prohibida la instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever

la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L. o la Comunidad de Propietarios/Usuarios que la sustituya en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículos a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación: vado de 7'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de ciento cuarenta y una (141) plazas.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO.-
Juan José Sierra Martínez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto residencial de ciento veintidós (122) viviendas, ciento cuarenta y una (141) plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la PARCELA 76.3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EN SUELO URBANO ENCLAVE 27 "ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE LAS RETAMAS" de 3.180'00 m² de superficie; con una altura máxima de B+12 plantas (Bloque 1) y B+5 (Bloque 2), y una superficie total construida de 15.879'30 m² de los que 6.698'08 m² lo son bajo rasante, promovido por la sociedad SACRESA TERRENOS PROMOCIÓN, S.L. y cuya edificación fue autorizada en el expediente de Licencia Municipal de Obras número 24-A/08.

En el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde la adopción del presente acuerdo, se subsanarán las deficiencias sobre el estado de urbanización de la parcela contenidas en el informe emitido en fecha 25 de noviembre de 2011 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, referido en el apartado C.4 del presente informe, cuya copia se acompañará como documento anexo e inseparable al presente acuerdo.

El incumplimiento de la condición precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

Igualmente se recuerda a la promotora que deberá proceder a finalizar correctamente la totalidad de las obras comprendidas en el Proyecto de Obras de Reurbanización del Enclave.

2º.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, al objeto de que se tramite el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de la piscina y garaje-aparcamiento (expediente números 172-M/08 y 173-M/08), una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º.- INFORMAR a la sociedad SACRESA TERRENOS PROMOCIÓN, S.L. y a los futuros adquirentes y/o ocupantes de las viviendas a los que se le haga entrega de la licencia de primera ocupación del inmueble, que está prohibida la instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

4º.- DAR TRASLADO, igualmente, del presente acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad SACRESA TERRENOS PROMOCION, S.L., o la Comunidad de Propietarios/Usuarios que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículos a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación: vado de 7'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de ciento cuarenta y una (141) plazas.

5º.- COMUNICAR a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico integrada en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/529.- CONTESTACIÓN A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PLANTEADOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL Nº 6/363 DE 30 DE AGOSTO DE 2011, POR EL QUE SE EJECUTA LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES A FAVOR DE UN DETERMINADO SOLICITANTE. (EXPTE. 2SCO/96).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 10 de noviembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONTESTACIÓN A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PLANTEADOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL Nº 6/363 DE 30 DE AGOSTO DE 2011, POR EL QUE SE EJECUTA LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL SECTOR 6 AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES A FAVOR DE UN DETERMINADO SOLICITANTE. (EXPTE 2SCO/96).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, el 10 de noviembre de 2011, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre contestación a los Recursos de Reposición planteados contra el Acuerdo de la JGL nº 6/363 de 30 de agosto de 2011, por el que se ejecuta la cuenta de liquidación provisional del Sector 6 Ampliación de Industrias Especiales a favor de un determinado solicitante. (EXPTE 2SCO/96).

Es el objeto de este informe contestar a los recursos de reposición planteados contra el acuerdo de la JGL nº 6/363 de 30 de agosto de 2011.

La notificación del acto recurrido a Adela García Gómez y Herederos de Manuel G. Blanco lo fue el 26 de octubre de 2011, y a favor de European Madrid el 7 de octubre de 2011. Si por razones de retraso en el Registro o en Correos, u otras, cualquiera de estos interesados introdujera recurso dentro de plazo, dicho recurso sería contestado y tratado en acuerdo independiente.

Los recursos planteados son:

- **El planteado por Frapema S.A. el 3 de octubre de 2011 con R/E nº 40.596.**

Motivos del Recurso: Se afirma que se ha enajenado la parcela I-4-B al Grupo ITEVELESA S.L. (B-84751536), aportando para ello una nota simple de escritura de compraventa.

Tratamiento Jurídico: Aunque no podamos sino considerar como interesado al comprador que figura en la escritura pública, notificándole lo actuado, lo cierto que no se aporta la inscripción registral. La Administración Urbanística, que no califica escrituras por tratarse de una actividad de la exclusiva competencia de los Registradores, siempre considerará obligado al pago al titular registral por cuanto los arts. 126 y 178 del RG hablan de los deberes urbanísticos como carga real, y el art. 19 del RHU como carga inscribible en el Registro, que además ha sido inscrita sobre cada parcela de resultado. No obstante, se dará traslado a los departamentos económicos encargados de la gestión recaudatoria del particular planteado por los dicentes, por si en aplicación de su normativa específica fuese posible considerar a quien figura en una copia simple de escritura pública. En lo que a los departamentos urbanísticos se refiere, lo que vale es el titular registral –notificando obviamente al de la escritura pública-, posición que viene avalada, además de por los preceptos del RG y RHU a que se ha hecho referencia, por el art. 319 de la LH (anterior art. 313), que establece textualmente: ***“Los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, los Consejos y las Oficinas del Estado no admitirán ningún documento o escritura de que no se haya tomado razón en el Registro por los cuales se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sujetos a inscripción, si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo, en perjuicio de tercero un derecho que debió ser inscrito. Si tales derechos hubieran tenido ya acceso al Registro, la inadmisión procederá, cualquiera que sea la persona contra quien se pretenda hacerlos valer ante los Tribunales, Consejos y Oficinas expresados. Se exceptúa de dicha***

prohibición la presentación de documentos o escrituras a los efectos fiscales o tributarios”.

- **El planteado por D. Francisco Talavera Martín, el 5 de octubre de 2011 y R/E nº 40861.**

Motivos del Recurso: Se dice que el acuerdo impugnado no recoge la nómina actualizada de titulares, máxime cuando han fallecido D. Francisco Talavera Talavera y Dña. María Talavera Talavera. Así las cosas, se solicita se libre la oportuna carta de pago por los importes que corresponden a la finca I-11-B a cargo de Francisco Talavera Martín, para su total abono

Tratamiento Jurídico: El interesado aporta nota simple no actualizada, sin aportar certificados de defunción ni escritura de partición de herencia ni se indican las cuotas de participación de cada cotitular en su obligación al pago. Teniendo en cuenta lo contestado para la anterior alegación sobre la prevalencia, a efectos urbanísticos de la titularidad registral, no consideramos, salvo mejor criterio de los departamentos económicos municipales dedicados a gestionar el cobro, que exista inconveniente en girar toda la indemnización contra D. Francisco Talavera Martín como él mismo solicita en su alegación, visto, además, lo establecido en el art. 35.6 de la LGT, a cuyo tenor: *Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.* También podría ser de aplicación, salvo que los departamentos económicos considerasen otra cosa, el art. 64 de la LHL.

- **El planteado por Frapema S.A., el 20 de octubre de 2011 y R/E nº 42589.**

Motivos del Recurso: Se afirma que el art. 127 del RG no es aplicable al caso por cuanto la cantidad girada tiene la consideración de una nueva derrama, que además acontece ocho años después de la recepción definitiva de la urbanización. Se afirma que lo procedente ahora es, en vez de girar nuevas derramas, aprobar la liquidación definitiva, ajustándose la Administración al plazo de 5 años del art. 128.1 del RGU. También se considera inaplicable el art. 189 del RG, por cuanto las cantidades solicitadas son posteriores a la aprobación del proyecto de reparcelación. Se aporta una nutrida jurisprudencia para apoyar sus pedimentos, y que tienen en común considerar que para los gastos y derramas producidas con posterioridad al acuerdo de reparcelación, lo procedente es incluirlas en la liquidación definitiva, así como los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad al referido acuerdo (art. 128.3.b del RG). Por último se alega que el Ayuntamiento debe aplicar, de oficio, técnicas de compensación de saldos.

Tratamiento Jurídico: No se trata de una nueva derrama posterior a la reparcelación, ni los hechos de los que se deriva la obligación de pago traen causa de acontecimientos posteriores a la misma. Se trata de unas cantidades previstas en el propio proyecto de reparcelación, en su documento V “cuenta de

liquidación provisional", por hechos considerados en el propio proyecto –no acontecidos con posterioridad-, cuáles son un defecto de adjudicación que la reparcelación cuantifica en 2.916.000 pts. y una indemnización de 309.350 pts por eliminación de elementos incompatibles, lo que totalizan 19.384,74€. En lo referente a la necesidad de aprobar la cuenta de liquidación definitiva, ninguno de los alegantes se refiere al asunto del deber de constituir Entidad de Conservación por un plazo mínimo de 5 años tal y como se dice la página 58, apartado 3.7, del Plan Parcial del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", ni si es preciso liquidar primero y constituir luego la Entidad, o constituir la sin liquidar previamente, por cuanto las dos opciones son admisibles legalmente. La única alegación que se realiza es la de liquidar a toda costa, cuando en este caso, no se está ventilando un supuesto de liquidación, sino de ejecución de la cuenta de liquidación provisional, cuyos saldos son exigibles en los términos del art. 127.4 del RG. Mientras la cuestión de la Entidad de Conservación no se resuelva, y oportunidades de audiencia y alegaciones a los interesados para mostrar su parecer no faltan en la ley (Vgr. arts. 79.1 y 84 de la LRJ-PAC), podemos considerar la aplicación la jurisprudencia que avala la opción que interpreta que el plazo de 5 años del art. 128 del RG no actuaría como un plazo de prescripción ni de caducidad, y que su incumplimiento constituiría solamente una irregularidad no invalidante del acto administrativo, en virtud de lo establecido en el art. 63.3 de la LRJ-PAC, que establece que *"la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo"*.

Así, la Sentencia del TSJ de Cataluña de 24 de febrero de 2005, (EDJ 2005/16936) que reitera la doctrina sentada al respecto en anteriores Sentencias *"(entre otras, Sentencias nº 634, de 23 de septiembre 2004, nº 838, de 29 de noviembre de 2004, nº 858, de 3 de diciembre de 2004 y nº 806 de 19 de noviembre de 2004)"*, establece que no se trata de un plazo de caducidad, ni tampoco de prescripción; y su transcurso carece de alcance invalidante: *"La obligatoriedad de los plazos administrativos sólo implica la anulabilidad del acto dictado fuera del tiempo establecido, cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo. Y en el presente caso no estamos ante un plazo de caducidad como lo demuestra el hecho de que el art. 128 citado, en su párrafo 4, contempla la posibilidad de liquidaciones complementarias con posterioridad a la liquidación definitiva, que si bien son consecuencia de nuevas resoluciones administrativas o judiciales, responden a la misma finalidad que la definitiva: Completar y cerrar los efectos económicos de la reparcelación. Y en este sentido, el haber superado el plazo de cinco años indicado en aquel precepto sólo supone una mera irregularidad no invalidante (...). Además en Sentencia nº 758 de 4 de noviembre de 2004, de esta misma Sala y Sección se dice: "Por otra parte, la pretendida virtualidad de dicho plazo quinquenal en sede de prescripción de derechos y acciones urbanísticas, carece de cobertura en norma de rango de ley. Por todo ello, en el presente caso, no cabe reconocer en forma alguna los efectos de prescripción pretendidos por la actora con base en el transcurso de aquel plazo de cinco años, debiéndose estar al régimen general y legal de la prescripción."*

También podemos mencionar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Murcia de 2 de enero de 2007: *"Sin embargo tal plazo de 5 años no es un plazo de prescripción, pues el mencionado precepto no conlleva*

dicho efecto, solo expresa que la liquidación definitiva deberá hacerse cuando se concluya la urbanización y en todo caso antes de los cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Debemos plantearnos qué puede suceder cuando los trabajos de urbanización por circunstancias diversas dura más de cinco años, ¿significa ello que la Administración ya no podría efectuar la liquidación de la reparcelación? Por lo tanto, el incumplimiento de tal plazo legal no tiene efectos prescriptivos y en todo caso tal incumplimiento podría dar lugar a otro tipo de acciones".

En todo caso, y en aras a un mínimo principio de congruencia, la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva debe ser objeto de un expediente independiente del presente, que no es sino de ejecución de la cuenta de liquidación provisional.

En cuanto a las técnicas de compensación de saldos, lo que se está solicitando, en lo puramente urbanístico, es el saldo de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación como por otro lado exige el RHU. Que los departamentos económicos municipales puedan, eventualmente, en aplicación de su normativa específica, apreciar otros saldos o compensaciones, excede del objeto de este informe.

- **El planteado por los hermanos Montero Torrejón y Montero Santa Engracia, así como Santa Engracia Garrigó, el 11 de noviembre de 2011 y R/E nº 45331.**

Motivos del Recurso: Alega un cambio de titularidad acreditado en nota simple del Registro de la Propiedad. El resto de motivos, igual que el anterior.

Tratamiento Jurídico: Como quiera que los interesados han acreditado el cambio de titularidad registral, es por ello que el acuerdo de la JGL nº 6/363 de 30 de agosto de 2011, ya recogió tal cambio. En lo referente al procedimiento de ejecución de la Sentencia nº 336/2008 de 30 de junio de 2008 (P.O. nº 050/2007), del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10, atinente a liquidación de cuotas del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", cúmpleme informar, salvo error u omisión, que si el cambio de titularidad no se recogió en el acuerdo, sería porque no se acreditó registralmente. No obstante, con independencia de que el Ayuntamiento recoja o no la titularidad, la citada carga es una carga real que deberá pagar el titular registral, sin perjuicio de las normas especiales de la LGT a que nos hemos referido, u otras que apliquen los departamentos económicos municipales. El resto de las cuestiones pueden contestarse como se ha hecho en el recurso anterior.

- **El planteado por Sebastián Solís Sánchez, ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44262.**

Motivos del Recurso: Se alega como único motivo de nulidad del acuerdo recurrido la previa anulación de la operación jurídico Complementaria nº 2 en relación al lindero norte-noroeste en su colindancia entre la parcela 59 del polígono 16, y las parcelas I-2-C e I-2-B resultantes de la unidad de Ejecución del Sector 6. Ello supone que el citado lindero debe retranquearse más al sur.

Tratamiento Jurídico: Como bien dice el alegante, se trata de una anulación parcial y ceñida al lindero norte-noroeste en su colindancia entre la parcela 59 del polígono 16, y las parcelas I-2-C e I-2-B resultantes de la unidad de Ejecución del Sector 6. Por lo tanto, y en virtud de los razonamientos jurisdiccionales aportados, y del principio de conservación de los actos administrativos, el resto de aspectos de la OJC ni han sido anulados ni se han visto alterados. Nos estamos refiriendo, cumplidamente y sobre todo, a la cuota de participación en deberes urbanísticos derivados de la reparcelación –inscritos en el Registro de la Propiedad como manda el art. 19 del RHU-, y que la OJC recoge, cuota que se calcula no en función de la superficie de suelo de las fincas resultantes, o de sus linderos, sino de su edificabilidad o valor, tal y como dice los arts. 100.5 y 188 del RG. Como es sabido, la anulación parcial de la OJC no afecta a la edificabilidad de las fincas resultantes, ni por lo tanto a su valor intrínseco como suelo urbanizado, y como consecuencia, tampoco toca ni a los deberes urbanísticos ni a su cuantía.

- **El planteado por Promofersan S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44238.**

Motivos del Recurso: Se desconoce el fallo de una determinada sentencia que se nombra en el expediente, no verificada por el Ayuntamiento. Se dice que al tratarse de un sistema de cooperación, el Ayuntamiento podría haber ahorrado el pago de intereses si hubiese consignado la cantidad correspondiente en la Caja General de Depósitos, previo ofrecimiento al interesado, y por lo tanto, si el Ayuntamiento no ha obrado bien, es él el que debe hacerse responsable del pago de los intereses. No se explica suficientemente qué dice exactamente la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación, ni si los saldos en ella contenida son positivos. También se afirma que, en ejecución de los arts. 128 y 129 del RG, lo procedente es iniciar el procedimiento de aprobación de la cuenta definitiva, momento en que quedarán definidas e incluidas esas indemnizaciones. Asimismo, se solicita la suspensión del acto administrativo recurrido a la vista de lo establecido en el art. 111 de la LRJ-PAC.

Tratamiento Jurídico: El hecho de la existencia de la referida sentencia no deja de ser una manifestación de parte de la que no se tiene por qué dudar. Ya se ha dicho que dicha sentencia no consta en el expediente, y sin embargo, no se alcanza a comprender la importancia que los interesados le adjudican, por cuanto ni se está tratando de ejecutarla, ni se invoca su contenido a ningún efecto. Desde luego, si los particulares la invocasen como título para obtener algún Derecho, es obvio que debería figurar en el expediente y analizar su contenido, pero eso no es lo que ocurre. Aquí el título no es una sentencia que no consta, sino la cuenta de liquidación de la reparcelación, aprobada definitivamente y no anulada. En cuanto a los intereses, estos no se derivan de un mal proceder municipal, sino de la tardanza de los interesados en abonar lo que les corresponde. Si el principal se hubiese solicitado en 1.999 y los particulares obligados al pago de las indemnizaciones y costes de urbanización hubiesen tardado en ingresar, se hubiesen devengado los intereses correspondientes desde que se hubiese solicitado el pago. Aquí el pago no se solicitó en 1.999 sino a finales de 2010, motivo por el cual se han aplicado las

normas civiles de carácter necesario e imperativas sobre intereses considerando como dies a quo no el correspondiente a 1.999, sino a 2010. En cualquier caso, debe recordarse que el eventual pago o consignación de una cantidad considerada como coste de urbanización a cargo de los particulares, requiere el previo ingreso de dicha cantidad en las arcas municipales, y si dicha cantidad no se ingresa, está produciendo frutos civiles –intereses- en la persona distinta de quien debe recibir el pago según reparcelación. Abonar esas cantidades al beneficiario de la reparcelación sin sus frutos civiles –intereses-, es un enriquecimiento injusto respecto de quien, teniendo el deber de pagar, se retrasa en efectuar el pago, retraso que genera unos intereses de los que no puede apropiarse el que debiendo pagar, tarada en hacerlo. Nótese además, la escasa cuantía de intereses. En lo referente a la cuenta de liquidación provisional, ya se ha explicado que la reparcelación la contiene en su documento V “cuenta de liquidación provisional”, por hechos considerados en el propio proyecto –no acontecidos con posterioridad-, cuáles son un defecto de adjudicación que la reparcelación cuantifica en 2.916.000 pts. y una indemnización de 309.350 pts por eliminación de elementos incompatibles, lo que totalizan 19.384,74€. En lo referente a la cuenta de liquidación definitiva, ha de estarse a las explicaciones dadas en el recurso planteado por Frapema S.A., el 20 de octubre de 2011 y R/E nº 42589. En lo referente a la suspensión del acto administrativo, queda acreditado que al no darse los requisitos del art. 111.2 de la LRJ-PAC, no puede darse por suspendido el acto administrativo, por cuanto ni hay nulidad, ni las cantidades económicas que se ventilan suponen el león de las manejadas en la cuenta de liquidación de la reparcelación ni de los presupuestos municipales.

- **El planteado por D. Carlos Javier Moreno Fernández, ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44234.**

Motivos del Recurso: Igual que el anterior.

Tratamiento Jurídico: Igual que el anterior.

- **El planteado por Viuda de Prudencio Sánchez S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44239.**

Motivos del Recurso: Igual que el anterior.

Tratamiento Jurídico: Igual que el anterior.

- **El planteado por Promociones Alcorcón 2.000 S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43835.**

Motivos del Recurso: Se indica que su representada ha recurrido el acuerdo de la JGL nº 7/38 de 25 de enero de 2011, y que a día de la fecha no ha recibido contestación expresa. Si la urbanización fue recibida el tres de abril del año 2003, y el proyecto reparcelatorio se aprobó en enero de 1.999, serán de aplicación los arts. 128 y 129 del RGU, que determinan la necesidad no de imponer nuevas derramas, sino de aprobar la liquidación definitiva. Esas nuevas derramas, cuyo concepto no se discute, se girarán en el momento oportuno, que

no es sino el de la liquidación definitiva. Se denuncian diferentes inversiones de la carga de la prueba y la ausencia de valoración de determinados documentos aportados por los recurrentes, desviando el Ayuntamiento la resolución de determinadas cuestiones a otros departamentos incumpliendo con ello la obligación de resolver. Se considera que los intereses pretendidos por la Administración, al derivar de su mal funcionamiento, no deben ser asumidos, como gastos de urbanización, por la propiedad del suelo. Así mismo se denuncia que se cometen errores en las cuotas de participación consideradas de las parcelas 9-A (0,75%), 11-A (4,628%), 3-D (3,1810%), y 4-A (2%).

Tratamiento Jurídico: Lo planteado por los particulares contra el acuerdo de la JGL nº 7/38 de 25 de enero de 2011, fue tratado y contestado por el acuerdo de la JGL nº 7/136 de 22 de marzo de 2011, en virtud del cual se dio trámite de audiencia de todos los recursos al promotor del expediente, y se suspendió la ejecutividad del acuerdo de la JGL nº 7/38 de 25 de enero de 2011, sobre todo en lo referente al modo de computar los intereses. Por lo tanto, los alegantes no pueden decir que se haya echo caso omiso de sus planteamientos, toda vez que todas las cuestiones han sido expresa y definitivamente resueltas en el Acuerdo de la JGL nº 6/363 de 30 de agosto de 2011, por cuanto los acuerdos anteriores a éste eran actos de trámite, conducentes al acto definitivo que ahora se recurre, que resuelve todas las cuestiones, y todo ello, sin perjuicio del juego del contenido implícito de los actos administrativos. En lo referente a las inversiones de la carga de la prueba y la ausencia de valoración de determinados documentos aportados por los recurrentes, si con ello los interesados se refieren al contenido y valor de las actas de recepción de obras, cabe decir que nada tienen que ver con un expediente de ejecución de la liquidación provisional como el presente, que desde luego puede resolverse sin considerar esa recepción definitiva, toda vez que se ha de definir cómo se armoniza la obligación de constituir entidad de Conservación con la de liquidar definitivamente. En cuanto a los intereses, valga la respuesta que se ha dado en el recurso de Promofersan S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44238. En lo referente a las cuotas de participación cabe decir que esta es la primera vez que el recurrente plantea este particular en el expediente. A estos efectos, el art. 112 de la LRJ-PAC establece que *"No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho"*. No obstante lo anterior, nosotros sí daremos un tratamiento a esa alegación, en el sentido de decir que dichas cuotas son las que se derivan de la reparcelación y constan inscritas en el registro de la propiedad como carga real ex arts. 126 y 178 del RG, y art. 19 del RHU. La Administración no ha recalculado esas cuotas para este expediente, sino que ha recogido las de la Reparcelación y OJC, que son las mismas que las del Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las operaciones aritméticas derivadas de los expedientes de segregación o agregación de fincas, que obviamente también tendrán su oportuna constancia registral. Las cuotas de participación son las inscritas en el Registro, que son las que tiene aprobadas la Administración en la Reparcelación y la OJC, sin que el dicente haya acreditado, registralmente, lo contrario, ni haya aportado otra prueba que su manifestación genérica sobre este particular.

- **El planteado por Paseo Comercial Carlos III S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43834.**

Motivos del Recurso: Igual que el anterior, salvo en lo referente a la titularidad de la parcela 7-C, a nombre de José Vicens Cobos y Natividad Otero de Miguel (1.508.476-K y 2.026.630-P), tal y como se acredita en escritura pública aportada, y error en las cuotas de participación de las parcelas 7-A Agrupada y 8-A agrupada, toda vez que la representada del recurrente adquirió del Ayuntamiento el 10% de la parcela 8-A y el 47,39% de la 7-A, cuotas adquiridas que, al pertenecer a la Administración, están libres de cargas

Tratamiento Jurídico: En lo referente al cambio de titularidad, valgan los razonamientos ya desarrollados en el recurso planteado por Frapema S.A. el 3 de octubre de 2011 con R/E nº 40.596, y que han de trasladarse aquí para evitar redundancias. En lo referente a las cuotas de participación, valga lo contestado para el recurso planteado por Paseo Comercial Carlos III S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43834, debiendo añadir las siguientes precisiones: Lleva razón el recurrente cuando afirma que la cuota de participación del Ayuntamiento en un proindiviso sobre la propiedad de una parcela por el deber de cesión del suelo sustentante del 10% de aprovechamiento está libre de cargas. Cuando esta situación se da, el resto de la propiedad privada asume el 100% de las cargas de la parcela. Por ejemplo, si existe un proindiviso sobre una finca de dos propietarios, uno de ellos el Ayuntamiento por razón del deber legal de cesión, y el otro un particular por razón de una adjudicación de la reparcelación, y el Ayuntamiento tiene una cuota de participación en la propiedad del 25% y el particular una cuota de participación del 75%, será lo cierto que el 25% del Ayuntamiento está libre de cargas, y el 75% del particular asume el 100% de las cargas reales de la finca. Esto es así por el principio de subrogación real de las fincas, por la necesidad de que la propiedad de la Administración, en lo que no exceda del deber legal de cesión está libre de cargas, y de la naturaleza real de la afección al deber de urbanizar que deriva 126 y 178 del RG. En el caso planteado por los particulares, la cuota de participación privada en la propiedad asume el 100% de las cargas.

Teniendo en cuenta el tratamiento jurídico desestimatorio de los recursos, y por razones de eficiencia administrativa, no se ha considerado preciso dar curso al trámite definido en el art. 112.1 de la LRJ-PAC, toda vez que el único hecho verdaderamente nuevo es la alegación sobre cuotas de participación, sobre las cuales, al constar en el Registro de la Propiedad, poco se puede añadir.

A la vista de cuanto antecede y de cuanto antecede y del expediente administrativos, siguiendo las instrucciones de la superioridad y salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, a los recursos planteados por Frapema S.A. el 3 de octubre de 2011 con R/E nº 40.596, D. Francisco Talavera Martín, el 5 de octubre de 2011 y R/E nº 40861, Frapema S.A., el 20 de octubre de 2011 y R/E nº 42589, Sebastián Solís Sánchez, ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y

ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44262, Promofersan S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44238, por D. Carlos Javier Moreno Fernández, ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44234, Viuda de Prudencio Sánchez S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44239, Paseo Comercial Carlos III S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43834, hermanos Montero Torrejón y Montero Santa Engracia, así como Santa Engracia Garrigó, el 11 de noviembre de 2011 y R/E nº 45331 y por Promociones Alcorcón 2.000 S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43835. Se significa que no se dan las causas de suspensión del acto administrativo del art. 111.2 de la LRJ-PAC.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Intervención, Rentas y Recaudación Municipales, así como al Grupo ITEVELESA S.L. (B-84751536), y a José Vicens Cobos y Natividad Otero de Miguel (1.508.476-K y 2.026.630-P).

Alcorcón, a 10 de noviembre de 2011. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, a los recursos planteados por Frapema S.A. el 3 de octubre de 2011 con R/E nº 40.596, D. Francisco Talavera Martín, el 5 de octubre de 2011 y R/E nº 40861, Frapema S.A., el 20 de octubre de 2011 y R/E nº 42589, Sebastián Solís Sánchez, ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44262, Promofersan S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44238, por D. Carlos Javier Moreno Fernández, ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44234, Viuda de Prudencio Sánchez S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44239, Paseo Comercial Carlos III S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43834, hermanos Montero Torrejón y Montero Santa Engracia, así como Santa Engracia Garrigó, el 11 de noviembre de 2011 y R/E nº 45331 y por Promociones Alcorcón 2.000 S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43835. Se significa que no se dan las causas de suspensión del acto administrativo del art. 111.2 de la LRJ-PAC.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Intervención, Rentas y Recaudación Municipales, así como al Grupo ITEVELESA S.L. (B-

84751536), y a José Vicens Cobos y Natividad Otero de Miguel (1.508.476-K y 2.026.630-P).

Alcorcón, 10 de noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DAR CONTESTACIÓN, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, a los recursos planteados por:

- FRAPEMA, S.A. el 3 de octubre de 2011 con R/E nº 40.596.
- D. FRANCISCO TALAVERA MARTÍN, el 5 de octubre de 2011 y R/E nº 40861.
- FRAPEMA, S.A., el 20 de octubre de 2011 y R/E nº 42589.
- D. SEBASTIÁN SOLÍS SÁNCHEZ, ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44262.
- PROMOFERSAN, S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44238.
- D. CARLOS JAVIER MORENO FERNÁNDEZ, ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44234.
- VIUDA DE PRUDENCIO SÁNCHEZ, S.L., ante Consejería el 27 de octubre de 2011 y ante el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2011 con R/E nº 44239.
- PASEO COMERCIAL CARLOS III, S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43834.
- HERMANOS MONTERO TORREJÓN Y MONTERO SANTA ENGRACIA, así como SANTA ENGRACIA GARRIGÓ, el 11 de noviembre de 2011 y R/E nº 45331.
- PROMOCIONES ALCORCÓN 2.000, S.A., el 26 de octubre de 2011 y R/E nº 43835.

SIGNIFICÁNDOSE que no se dan las causas de suspensión del acto administrativo del artículo 111.2 de la LRJ-PAC.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención, Rentas y Recaudación Municipales, así como al Grupo ITEVELESA ,S.L. (B-84751536), y a D. JOSÉ VICENS COBOS y D^a NATIVIDAD OTERO DE MIGUEL (1.508.476-K y 2.026.630-P)..

3º.- COMUNICAR a la Sección de Planeamiento y Gestión integrada en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/530.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN SOBRE ALTERACIÓN DE SU CONSEJO RECTOR. (EXPTE. 1EUC/88).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 23 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN SOBRE ALTERACIÓN DE SU CONSEJO RECTOR.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 23 de noviembre de 2011, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre la subsanación de deficiencias de la solicitud de la Entidad de Conservación de Campodón sobre alteración de su Consejo Rector.

Con fecha 11 de noviembre de 2011 y R/E nº 45.291, tiene entrada en este Ayuntamiento la certificación relativa a la reestructuración del Consejo Rector de la EUCC de Campodón, derivada de la reciente dimisión del presidente, D. Carlos Jaime Iglesias Rodríguez, para que previa su aprobación Municipal, sea remitida al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, en orden a su puntual inscripción, de conformidad con lo establecido en el art. 27.3 del RG, para que así figure en dicho Registro en Consejo reestructurado.

En la certificación, suscrita por el nuevo presidente y fechada al 10 de noviembre de 2011, figura un Consejo Rector formado por 6 miembros, sin que se indique qué órgano ha procedido a aprobar la reestructuración, ni por qué quórum o mayorías de voto.

De la carta de dimisión tuvo conocimiento esta Administración con fecha 8 de noviembre de 2011, en la que se denuncia la falta de avenencia entre el presidente dimisionario y un Consejo Rector que sigue a uno de sus vocales, D. Fernando Castellano, quien aparece ahora en el certificado como nuevo presidente.

Los motivos fundamentales de desavenencia son, en los términos del citado escrito, el trato dispensado al personal al servicio de la Entidad que podría dar lugar a demandas y reclamaciones, y el distinto entendimiento del servicio que la EUC debe dar al vecino, que también podría dar lugar a demandas y reclamaciones.

Por lo tanto, es el objeto de este informe el tratamiento jurídico que debe dispensarse a la dimisión y a la reestructuración del Consejo Rector.

Como es sabido, y como deriva directamente del art. 4 del Cc, y además es aceptado masivamente por la jurisprudencia, a la que nos remitimos, las dudas interpretativas o las lagunas normativas de los Estatutos de cualquier Entidad Urbanística Colaboradora (sea Junta de Compensación, Entidad de Conservación, o asociación Administrativa de Cooperación), se heterointegran,

por "analogía legis" con la aplicación del cuerpo normativo de la Ley de Sociedades Anónimas (actualmente Ley de Sociedades de Capital, aprobado por RdLeg. 1/2010 de 2 de julio).

Por lo tanto, en defecto de previsión estatutaria expresa, es necesario regirse, en la concreta materia de la dimisión del presidente, por lo establecido en el art. 245.2 de la LSC, en virtud del cual debe constar la aceptación de la dimisión por parte del vocal, aceptación que puede aceptar el Consejo Rector, o en su defecto, el órgano competente de la Entidad. A falta de previsión, entendemos que la aceptación debe ser aceptada por acuerdo del Consejo Rector, expresando el quórum de dicho acuerdo, del que debe darse cuenta a la Asamblea General.. En cualquier caso, esa dimisión debe surtir efectos primero ante la Entidad y después, si procede, ante la Administración, y para que surta efectos ante la Entidad, la dimisión primero debe ser aceptada, aceptación que será, en su caso, aprobada con posterioridad por la Administración de Tutela.

En lo referente a la reestructuración del Consejo Rector, y a la vista del certificado emitido por la Entidad, de cuya aprobación depende que lo en él tenga acceso al Registro de Entidades, se desconocen los siguientes aspectos, que debe ser aclarados.

- Si el art. 22 de los Estatutos dice que el Consejo Rector debe tener 7 miembros, no se entiende por qué se presenta un certificado con tan solo 6 miembros. Entiende el que suscribe que a salvo de mejores explicaciones y en ejecución del art. 16.c) de los Estatutos, la Asamblea General debe definir primero los 7 miembros del Consejo Rector, y una vez definido éste por la citada Asamblea, se debe elegir a su presidente (art. 23.n de los Estatutos) que, salvo que se acredite otra cosa, y en ejecución del art. 191 del la LSC, será el presidente de la Asamblea y del Consejo.
- Por lo tanto, una vez exhibido el acuerdo de aceptación de la dimisión, y configurado por la Asamblea General un consejo rector de 7 miembros, solo entonces, podrá nombrarse válidamente a un nuevo presidente por el órgano competente, sin que conste en la certificación remitida, qué órgano ha emitido el acuerdo ni por qué quórum.
- También se desconoce cómo firma el nuevo presidente la certificación como tal presidente, cuando tal cambio en la tenencia de la Presidencia no ha sido aprobada por la Administración, ni inscrita en el Registro de Entidades.

Ya desde el viejo art. 39 del viejo Reglamento de Reparcelaciones de 1.966, y con posterioridad, en los arts. 163.7 y 26.2 del vigente RG, se entendió que la inscripción es un requisito constitutivo no solo de la formación de la Entidad de Conservación, sino también, de las alteraciones en el seno del Consejo Rector (arts. 27.3 y 164 del RG). Así las cosas, la Administración de tutela no puede dar carta de naturaleza a dicha alteración mientras no sean resueltas y explicadas por parte de la Entidad las cuestiones a que se refiere este informe, y que se resumen en las siguientes:

- La Asamblea General debe configurar un Consejo Rector de 7 miembros.
- La dimisión de cualquier miembro del Consejo Rector debe ser aceptada por el órgano de gobierno correspondiente, dándose por enterado, en todo caso, la Asamblea General que nombra al Consejo Rector.
- El nombramiento del nuevo presidente de entre los miembros del nuevo Consejo Rector debe ser posterior a su reconfiguración por la Asamblea General, y aceptación de la dimisión.
- El certificado que se emita debe superar los defectos formales del presentado: Se debe decir qué órgano de gobierno adopta el acuerdo, y en virtud de qué mayorías. Dicho certificado no puede ser firmado por quien no ostente válidamente el cargo de presidente, o si se hace, al menos, que se apostille que ese cargo lo es bajo la condición de su aprobación por la Administración.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio se emite la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero: Requerir a la Entidad de Conservación de Campodón, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución y del art. 71 de la LRJ-PAC (10 días), la subsanación de la solicitud que tuvo entrada con fecha 11 de noviembre de 2011 y R/E nº 45.291, sobre reestructuración de su Consejo Rector. A estos efectos, se suspende la eficacia del acuerdo de la Entidad así certificado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 23 de noviembre de 2011. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Conforme el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Requerir a la Entidad de Conservación de Campodón, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución y del art. 71 de la LRJ-PAC (10 días), la subsanación de la solicitud que tuvo entrada con fecha 11 de noviembre de 2011 y R/E nº 45.291, sobre reestructuración de su Consejo Rector. A estos efectos, se suspende la eficacia del acuerdo de la Entidad así certificado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 23 de noviembre de 2011.
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- REQUERIR a la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución y del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (10 días), la subsanación de la solicitud que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 11 de noviembre de 2011 y R/E nº 45.291, sobre reestructuración de su Consejo Rector. A estos efectos, se suspende la eficacia del acuerdo de la Entidad así certificado.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/531.- TRÁMITE AMBIENTAL CONFERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS), EN TORNO AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUNC-1 "INDUSTRIAL CENTRO DEL EXÁMENES" DEL PGOU Y DE MÓSTOLES (EXPTE. 5CAM/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 23 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL TRÁMITE AMBIENTAL CONFERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS), EN TORNO AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUNC-1 "INDUSTRIAL CENTRO DEL EXÁMENES" DEL PGOU DE MÓSTOLES.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 23 de noviembre de 2011 informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre trámite ambiental conferido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas), en torno al Plan Parcial del Sector SUNC-1 "Industrial Centro del Exámenes" del PGOU de Móstoles.

Con fecha 16 de septiembre de 2011 y R/E nº 38459, tiene entrada en este Ayuntamiento el oficio de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la CAM (Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas), por la que se traslada, para informe, la iniciativa urbanística plasmada en documento de directrices básicas de Plan Parcial del Sector SUNC-1 "Industrial Centro de Exámenes" del término municipal de Móstoles, y ello para evacuar el trámite de consulta previa regulada en los arts. 3, 4 y 9 de la Ley 9/2006 de 28 de abril.

Dicho documento ha sido examinado por la Arquitecta Municipal en su informe de 3 de noviembre de 2011, por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de 27 de septiembre de 2011, y por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en su informe de 21 de septiembre de 2011.

Como quiera que se trata de un ámbito colindante con el término municipal de Alcorcón clasificado y categorizado como no urbanizable común, o lo que es lo mismo, como urbanizable no sectorizado (DT1ªC de la LS-CM), y siendo por ello posible su transformación urbanística mediante la tramitación de un plan de Sectorización; obra en nuestros archivos un documento previo a la estimación de la iniciativa urbanística, previo al avance, y previo al futuro y eventual Plan de Sectorización, del que se dio traslado a la Administración Ambiental Autónoma en julio de 2010, para que se pronunciase sobre la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental del citado documento, por el que se establecían las bases del futuro Plan de Sectorización del Sector "Nuevo ALCORCÓN", con el que colinda el Plan Parcial del Sector SUNC-1 "Industrial Centro de Exámenes".

El documento previo a la Sectorización, tramitado por Alcorcón, se remitió a la Comunidad de Madrid en virtud de los arts. 7.1.a), 8.2.b) y 9 de la ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Atendida la citada colindancia entre ambos ámbitos de Alcorcón y Móstoles, se dan, tal y como figura en los informes obrantes en el expediente, los siguientes elementos destacables:

- El documento de Móstoles sometido a nuestra consideración – alternativa 3- no prevé conectividad viaria alguna entre ambas actuaciones, por cuanto no se considera la prolongación de la calle Puerto Linera, ni se prevé ninguna conexión que resuelva la comunicación al este de Móstoles, como actualmente solventa la Senda de las Cañas. El documento de Sectorización sí que prevé dos conexiones, que deben ser objeto de estudio por parte de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de su potestad de coordinación. Por otro lado, el PGOU de Alcorcón reserva el suelo necesario para conectar con el Paseo de la Herrería, y siendo viable tal conectividad, el Plan parcial habla de que el la zona verde de sistema general adscrita al ámbito se admite, con la compensación pertinente de superficie, la prolongación del Paseo de la Herrería siempre que en las reuniones de compatibilización Móstoles-Alcorcón se resuelvan los problemas de congestión que dicha conexión ocasionaría.

- El documento de Sectorización plantea conexiones con la A-5 para descongestionar el desarrollo.
- Se considera compatible el régimen global de usos de ambas actuaciones, siendo preferible la alternativa 3 a la 4 del documento de Plan Parcial.
- En lo referente a las infraestructuras eléctricas, los pasillos eléctricos del Plan Parcial son compatibles con las determinaciones de la futura Sectorización.
- Se han de tener en cuenta las determinaciones del Decreto 78/99 de protección acústica de la CAM, y tomar medidas de prevención en la generación de residuos de construcción y demolición (Ley 22/11 de suelos contaminados, 5/2003 de residuos, y Rd 105/2008 sobre gestión de residuos de construcción y demolición).

La coordinación entre las determinaciones de ambos ámbitos, y por tanto, la superación de los eventuales desajustes entre desarrollos limítrofes pertenecientes a dos términos municipales distintos, corresponde a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en los arts. 5 y 33 de la LS-CM, y arts. 112.2 y 118 y ss. de la Ley 2/2003, de 11 marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como el art. 59 de la LBRL. Entiende el que suscribe que, salvo superior criterio, el medio de coordinación a utilizar será el de "informe sectorial" previsto y regulado por la legislación urbanística en cada uno de los procedimientos de tramitación del planeamiento, en nuestro caso, Plan de Sectorización y de Plan Parcial, y además, tratándose de la Sectorización, teniendo en cuenta que el órgano para la aprobación definitiva de ese planeamiento será el definido en el art. 61 de la LS-CM, que no es otro que el Consejo de Gobierno Autonómico, órgano en el que residen las máximas competencias ejecutivas coordinadoras a nivel de la Comunidad de Madrid.

Es de hacer notar que la alternativa 3 de Plan Parcial recoge unos valores de aprovechamiento muy similares a los de la Sectorización prevista en Alcorcón. Para ponderar valores a la escala de Alcorcón, se utilizarán los coeficientes de homogeneización del PGOU, y así demostrar la homogeneidad comparativa entre coeficientes de aprovechamiento.

Así:

Uso	Aprovechamiento de cualquier uso (m ² t _{ue})	Coefficiente de homogeneización (m ² t _{vp} /m ² t _{ue})	Aprovechamiento Ponderado a VP (m ² t _{vp})
Comercial	18.727,1770	1,3	24.345,3301
Industria Escaparate	23.408,9713	0,9	21.068,0741
Industria Pequeña	46.817,9426	0,9	42.136,1483
Oficinas	4.681,7943	1,3	6.086,33259
Total	93.635,89	-	93.635,89

Si consideramos la superficie generadora de aprovechamiento, vista la DT 6ª de la LS-CM y 91.6 del mismo cuerpo, se tiene que para 225.660,65 m²s, existe un coeficiente de aprovechamiento tal que 93.635,89 m²t_{vp}/225.660,65

$m^2s = 0,4149 m^2t_{vp}/m^2s$, cantidad sensiblemente coincidente con los $0,4203 m^2t_{vp}/m^2s$ que se prevé para la sectorización.

Estos datos demuestran no solo la compatibilidad entre usos entre ambos desarrollos, sino también, la homogeneidad sustancial entre los aprovechamientos unitarios, expresados en valores de vivienda protegida, desde la óptica de los coeficientes de homogeneización de Alcorcón, que se aplican, sin alcance normativo a los aprovechamientos de Móstoles, para traducirlos al lenguaje del PGOU de Alcorcón.

Se ha de tener en cuenta que lo que ahora se ventila es un trámite ambiental, con lo que estas cuestiones ahora solo se plantean, en una especie de fase de identificación de alternativas esenciales, para su posterior resolución.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUEDO

Primero: Evacuar el trámite ambiental conferido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas), en oficio que tuvo entrada con fecha 16 de septiembre de 2011 y R/E nº 38459, en los términos de los informes obrantes en el expediente.

Segundo: Notificar este acuerdo, y los informes a que se refiere el expositivo anterior, a los interesados.

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2011. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Conforme el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Evacuar el trámite ambiental conferido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas), en oficio que tuvo entrada con fecha 16 de septiembre de 2011 y R/E nº 38459, en los términos de los informes obrantes en el expediente.

Segundo: Notificar este acuerdo, y los informes a que se refiere el expositivo anterior, a los interesados.

Alcorcón, 23 de noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- EVACUAR el trámite ambiental conferido por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas), en oficio que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 16 de septiembre de 2011 y R/E nº 38.459, en los términos de los informes obrantes en el expediente.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo, y los informes a que se refiere el expositivo anterior, a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

13/532.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALLET CLÁSICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES. (EXPTE. 380/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 25 de noviembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BALLET CLASICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONCEJALIA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES (AÑO 2012/2013) (EXPTE 380/11).

Con el fin de facilitar a los vecinos/as de Alcorcón un servicio que permita acercar el conocimiento y la apreciación del ballet clásico, desde esta Concejalía se ha procedido a elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas en orden a la contratación del mismo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas e informe jurídico por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y

emitido el correspondiente informe por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 380/11 relativo al contrato de servicio de ballet clásico y actividades complementarias para la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la citada Concejalía con fecha 17 de noviembre de 2011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución desde el día 1 de enero de 2.012 hasta el 31 de diciembre de 2.013

SEGUNDO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 25 de noviembre de 2011.

EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo:
Antonio Luis Galindo Casado.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 380 /11

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BALLE
CLASICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONCEJALIA DE
CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES (AÑO 2012/2013).

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2.011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende emitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 17 de noviembre de 2011

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares

- Emisión de Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5,10 y 19 1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCPS) Ley 30/2007 de 30 de octubre, al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, si bien no directamente prestados a esta Administración y son llevados a cabo mediante cesión de espacios de propiedad municipal y naturaleza demanial como resultan ser las dependencias municipales destinadas al fomento y desarrollo del ballet clásico y actividades complementarias.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

II.- DURACION.

El plazo de ejecución será desde el día 1 de enero de 2.012 hasta el 31 de diciembre de 2.013. El plazo contractual podrá ser prorrogado por expreso acuerdo de las partes por un periodo de dos años hasta un máximo de 4.

La duración del contrato no supera el límite establecido en el art. 254 del LCSP.

II.- PRECIO. El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que se establezcan a los diferentes niveles y actividades, sobre la base de los indicados en el pliego de prescripciones técnicas y que resulten de la adjudicación del contrato. A este respecto y a la vista de los establecidos como básicos, se estima que durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista ingresará una cantidad superior a 200.000,00 € derivada de los precios a percibir de los alumnos a las actividades que preste.

El Ayuntamiento no subvencionará al contratista como tampoco abonará gasto alguno al funcionamiento de la actividad, que no se corresponda con los derivados de los suministros de energía eléctrica, gas, agua y limpieza de locales.

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente pues el Ayuntamiento no abonará precio alguno y respecto a los que se establezca correspondiente a los diferentes cursos y actividades se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, pero en ningún caso dispondrán de la naturaleza de precios públicos.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP , a la vista de lo establecido en el apartado III del presente informe, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser, si así lo estableciera el órgano de contratación, previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 134 de la LCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 93.1 y 22 del LCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía competente. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 de la LCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 143.2 del LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 380/11 relativo al contrato de servicio de ballet clásico y actividades complementarias para la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la citada Concejalía con fecha 17 de noviembre de 2011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución desde el día 1 de enero de 2.012 hasta el 31 de diciembre de 2.013

SEGUNDO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 22 de noviembre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 23 de noviembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE BALLE T CLÁSICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DE 01/01/12 A 31/12/13.

Nº EXPEDIENTE: 380/11.

Nº FISCALIZACIÓN: 701

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º.- El art. 94.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º.- El art. 99 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación provisional".

3º.- En relación con el criterio de adjudicación relativo a la calidad, a juicio de esta intervención, deberían concretarse los aspectos en base a los cuales se determinará la misma, así como su ponderación.

En Alcorcón, a 23 de noviembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2011
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 701		Nº Expte. Ctro. Gestor: 380/11
Objeto: SERVICIO DE BALLET CLÁSICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DE 01/01/12 A 31/12/13.		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: N° Operación:
		A
Plurianual: SI	Anualidades:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: PROCEDIMIENTO ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (ver informe adjunto).

En Alcorcón, a 23 de noviembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 380/11 relativo al contrato de SERVICIO DE BALLETO CLÁSICO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de la citada Concejalía con fecha 17 de noviembre de 2011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de noviembre del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución desde el día 1 de enero de 2.012 hasta el 31 de diciembre de 2.013.

2º.- DISPONER la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

14/533.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 347/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 28 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (Expte. 347/11).

A la vista del las alegaciones presentadas por la empresa GARBIALDI S.A. y del informe emitido por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución,:

Iniciado expediente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2011 en orden a declarar la suspensión del contrato de Servicios de Limpieza de Colegios Públicos y Dependencias Municipales adjudicado a GARBIALDI, S.A. y una vez cumplida la tramitación prevista en el artículo 195 de la LCSP en concordancia con los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/01 y no existiendo oposición del contratista, DECLARAR SUSPENDIDO el contrato por plazo de UN (1) AÑO con efectos a partir del 1 de enero de 2012 y por tanto prolongándose la suspensión hasta el 31 diciembre de 2012”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de noviembre de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.- Fdo.- Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. 347/11 (77/10)

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación 347/11.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- A la vista del informe de la Tesorería Municipal de fecha 20 de octubre de 2011 y ante el importe actual al que ascienden las cantidades pendientes de pago (2.626.753,00€) al contratista de los Servicios de Limpieza de Dependencias y Colegios Públicos, GARBIALDI, S.A., así como la imposibilidad de atender los pagos mensuales sucesivos de la prestación de los servicios y concurriendo por tanto causas justificadas de interés público INICIAR EXPEDIENTE PARA SUSPENDER la ejecución del mismo por un plazo de un año

de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 en concurrencia con los artículos 202 y 203 todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Trasladar al contratista en trámite de audiencia la presente resolución a fin de que durante el plazo de 5 días hábiles presente las alegaciones que estime convenientes, así como poniendo a su disposición cuanta documentación e informes precise en orden a las actuaciones que estime pertinente llevar a cabo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Economía, Hacienda y Presupuestos se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.”

En ejecución del acuerdo anterior el pasado día se trasladó a GARBIALDI en plazo de alegaciones el acuerdo anterior, y con fecha 14 de noviembre del actual, registro de entrada 45505/2011 D. Jesús Etxebarria Madariaga en representación de GARBIALDI ha presentado escrito de alegaciones.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En el escrito de alegaciones GARBIALDI manifiesta que respecto a la suspensión del contrato y a tenor de la legalidad vigente, nada tiene que manifestar de adverso. Por tanto no se opone a la suspensión y en consecuencia y cumplida la tramitación prevista en el artículo 195 de la LCSP en concordancia con los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/01 (aplicable en o que no se oponga a la nueva Ley de Contratos del Sector Público) a la vista de las conclusiones del presente informe jurídico, el órgano de contratación podrá adoptar el acuerdo definitivo de suspensión si lo estima procedente.

II.- GARBIALDI igualmente en su escrito hace hincapié que en el acuerdo por el que se inicia el expediente para la suspensión no se recoge el “compromiso adquirido por el Ayuntamiento de que el referido personal esta adscrito (en aplicación con el art. 24 del Convenio Provincial de Edificios y Locales de Madrid) a dicho centro de trabajo y en consecuencia a partir del 1.01.2013 será subrogado por la empresa adjudicataria que en ese momento preste sus servicios.

A este respecto debe señalarse que el Convenio del Sector regula las relaciones entre los trabajadores y la empresa, no siendo el Ayuntamiento competente en las actuaciones que GARBIALDI debe llevar al respecto ante la suspensión del contrato administrativo de los servicios que implica el cierre temporal del centro de trabajo, tanto solicitando un ERE temporal por plazo de un año ó bien recolocando al personal adscrito a los servicios del contrato en otros centros.

III.- En cuanto a la posible reclamación derivada de los daños y perjuicios, en el anterior informe jurídico ya se estableció que la suspensión acordada por la Administración en los términos establecidos en el art. 203 apartado 2 de la LCSP.

Por todo lo anterior la técnico que suscribe salvo mejor criterio entiende que la Junta de Gobierno Local, órgano competente, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“ Iniciado expediente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2011 en orden a declarar la suspensión del contrato de Servicios de Limpieza de Colegios Públicos y Dependencias Municipales adjudicado a GARBIALDI, S.A. y una vez cumplida la tramitación prevista en el artículo 195 de la LCSP en concordancia con los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/01 y no existiendo oposición del contratista, **DECLARAR SUSPENDIDO** el contrato por plazo de UN(1) AÑO con efectos a partir del 1 de enero de 2012 y por tanto prolongándose la suspensión hasta el 31 diciembre de 2012”

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2011.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GRAL. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.-
Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informes obrante en la presente resolución:

1º.- Iniciado expediente en virtud del acuerdo nº 4/495 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2011, en orden a declarar la suspensión del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES , adjudicado a GARBIALDI, S.A.; y una vez cumplida la tramitación prevista en el artículo 195 de la LCSP en concordancia con los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/01 y no existiendo oposición del contratista, **DECLARAR SUSPENDIDO** el referido contrato por plazo de un (1) año con efectos a partir del 1 de enero de 2012 y por tanto prolongándose la suspensión hasta el 31 diciembre de 2012.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

15/534.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS

**PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD".
(EXPTE. 341/2011).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 24 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD". Expte. nº 341/2011.

A la vista de los informes de la Agente de Igualdad de Oportunidades de la Concejalía de Infancia y Mujer y del Servicio de Contratación y Patrimonio, y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2011 el expediente relativo al SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD" junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la T.A.E. de Infancia y Mujer, Sra. Rubio Sierra, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades, Sra. Romero Torrado, ADJUDICAR A DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L., con CIF: B-80185838, el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", con un plazo de ejecución desde la fecha del contrato administrativo hasta el 20 de diciembre de 2011, ambos inclusive, por un importe máximo, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (27.140,00 €), según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- A la vista del informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de Noviembre de 2011, PROCEDER A REAJUSTAR LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO, que será con cargo al siguiente desglose de anualidades:

Ejercicio 2011: 6.785,00 €.
Ejercicio 2012: 20.355,00 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 24 de Noviembre de 2011.

LA CONCEJALA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.: Marta González Díaz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 24 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA EN IGUALDAD" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de Noviembre de 2011, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del Servicio de Actuaciones dirigidas al alumnado, profesorado y familias para el Desarrollo del Programa "Educación en Igualdad", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 158 en concordancia con el apartado 2 del art. 161 de la LCSP todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de Noviembre).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración al informe de la T.A.E. de Infancia y Mujer de 10 de octubre de 2011 que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 153 de la LCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- ALBELIA CONSULTORA
- 2.- EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, S.L. (EYDES)
- 3.- LARES INICIATIVA SOCIAL, S. COOP. MAD.
- 4.- DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L.
- 5.- GRUPO 5 Acción y Gestión Social, S.L.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta la empresa DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., que fue remitida a la Concejalía de Infancia y Mujer para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Con fecha 23 de Noviembre del corriente, se ha recibido en este Servicio informe de la Agente de Igualdad de Oportunidades, Sra. Romero Torrado, en el que se propone la adjudicación del servicio a la empresa DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., por un importe de 27.682,80 €, IVA incluido, según lo indicado en su oferta y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

IV.- Comunicada la propuesta de adjudicación a la empresa DELFO, Desarrollo Laboral y Formación, ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como solicitud de que el importe de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.150 €), le sea descontado del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª en concordancia con el art.135 de la LCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, facultad que ha sido delegada con fecha 21 de junio de 2011, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2011 el expediente relativo al SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD" junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la T.A.E. de Infancia y Mujer, Sra. Rubio Sierra, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades, Sra. Romero Torrado, ADJUDICAR A DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L., con CIF: B-80185838, el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", con un plazo de ejecución desde la fecha del contrato administrativo hasta el 20 de Diciembre de 2011, ambos inclusive, por un importe máximo, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (27.140,00 €), según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- A la vista del informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de Noviembre de 2011, PROCEDER A REAJUSTAR LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO, que será con cargo al siguiente desglose de anualidades:

Ejercicio 2011: 6.785,00 €.
Ejercicio 2012: 20.355,00 €.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 24 de Noviembre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.:
Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Agente de Igualdad de Oportunidades de fecha 23 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN EN IGUALDAD, CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

Con fecha de 23 de noviembre de 2011 por parte del Departamento de Contratación se nos remite expediente nº 341/2011 para la contratación del SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EDUCACIÓN EN IGUALDAD” con la única oferta presentada por parte de la empresa DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L.

Vista la única oferta presentada al expediente de referencia la Agente de Igualdad de Oportunidades de la Concejalía de Infancia y Mujer emite el siguiente informe en aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el Informe sobre determinaciones que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRECIO OFERTADO: VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (27.140,00 €) IVA INCLUIDO. Siendo el precio IVA excluido de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €).

Precio Ofertado dentro del importe máximo de licitación de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (27.682,80 €), IVA INCLUIDO.

PROYECTO PRESENTADO:

La Propuesta presentada se adecua a las acciones y actividades en relación a las características del Programa incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Realizan un planteamiento de calidad de actuaciones y contenidos a desarrollar así como un modelo organizativo que asegura la consecución de los objetivos propuestos. Ponen a disposición del Programa dos profesionales en dirección y coordinación y seis profesionales en el desarrollo de actuaciones. Realizan la aportación de material didáctico editado por la empresa en relación al objeto del Programa.

La empresa cuenta con experiencia en el desarrollo de Programas de similares características desde el año 2005 a la actualidad y propone un equipo formativo con dilatada experiencia docente en Programas de Igualdad promovidos por Administraciones Públicas, Autonómicas y Locales.

En consecuencia se propone la adjudicación a DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L. del contrato del SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD) para la CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER desde su contratación hasta el 20 de diciembre de 2011 por un importe de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (27.140,00 €) IVA INCLUIDO.

Alcorcón, 23 de noviembre de 2011.

LA AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Fdo.: Quintina Romero Torrado.

CONFORME: LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo: Marta González Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- Aprobado por acuerdo nº 5/496 de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2011, el expediente relativo al SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado por el Servicio de Contratación y el de prescripciones técnicas de la T.A.E. de Infancia y Mujer, Sra. Rubio Sierra, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por la Agente de Igualdad de Oportunidades, Sra. Romero Torrado, obrante en el expediente; **ADJUDICAR** a DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN, S.L., el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD", con un plazo de ejecución desde la fecha del contrato administrativo hasta el 20 de Diciembre de 2011, ambos inclusive, y por un importe máximo, IVA incluido, de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (27.140,00 €), según lo indicado en su oferta, y con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

2º.- De conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 3 de Noviembre de 2011, del que se dio cuenta en el referido acuerdo nº 5/496 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre del corriente, **PROCEDER A REAJUSTAR** la financiación del contrato, que será con cargo al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2011: SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (6.785,00 €.)
- Ejercicio 2012: VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (20.355,00 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

16/535.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES. (EXPTE. 322/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, Sra. Araque Leal, de fecha 28 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES (Expte nº 322/11).

Una vez aprobado el expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2001 y, a la vista de los informes de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fechas 14, 17 Y 25 de noviembre de 2011 y del Servicio de Contratación y Patrimonio de 18 y 28 de noviembre, y existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de alzada presentado por la UTE formada por José Silva Prieto y SERCOLU, S.L. contra el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 21 de noviembre, en base a la justificación establecida en el informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 25 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de octubre de 2011 el expediente de contratación nº 322/11 relativo al SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración con fechas 14 y 17 de noviembre y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2011, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES

a la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L. con CIF B80267420 (al haber obtenido 5,31 puntos) por un precio unitario por comida de 7,04€ IVA incluido y con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 135 apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 28 de Noviembre de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN.- Fdo: Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 322/11 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 18 de noviembre de 2011, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración la siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES a la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L. con CIF B80267420 (al haber obtenido 4,68 puntos) por un precio unitario por comida de 7,04€ IVA incluido y con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

Hecho público el anterior acuerdo de la Mesa de Contratación, la UTE formada por José Silva Prieto y SERCOLU, S.L. con fecha 24 de noviembre y nº de registro de entrada 47249/2011 ha venido a presentar recurso de alzada contra el mismo, alegando que siendo su oferta la de precio más económico el hecho de no haber obtenido puntuación alguna en los aspectos correspondientes al Proyecto presentado (apartado 20.b del Anexo 1 del PCAP) provoca que la oferta que presenta el precio más elevado sea finalmente la propuesta para la adjudicación del contrato.

El recurso presentado a juicio de la técnico que suscribe debe admitirse al estar planteado en tiempo y forma y debe resolverse por la Junta de Gobierno Local a tenor de lo establecido en los arts. 107 y 114 de la LRJPAC.

El mismo ha sido remitido a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración y con fecha 25 de noviembre de 2011 ha sido objeto de informe por la Administradora de la Concejalía, quien desestima las alegaciones presentadas.

A la vista de las alegaciones planteadas en el recurso y del informe emitido al respecto por la Administradora y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) 20 del anexo 1 del PCAP, la valoración de la oferta se ha efectuado sobre la base del proyecto técnico presentado por el licitador, quien erróneamente interpreta que para ser objeto de valoración es suficiente con haber presentado el antedicho proyecto. La oferta debe cumplir con todos los requerimientos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, y de no contemplarlos sería excluida. Cuestión distinta es que sea susceptible de obtener determinada puntuación atendiendo a las características establecidas en el proyecto. Lo anterior fue objeto de aclaración al representante del licitador en la mesa de contratación cuyo acuerdo es objeto, ahora, de recurso. En el informe emitido por la Administradora se desarrolla ampliamente las razones por las que el licitador no ha obtenido puntuación alguna en su oferta. Por todo lo anterior debe de desestimarse el recurso de alzada presentado y continuar con la tramitación legalmente oportuna.

II.- Es necesario proceder a subsanar el error de transcripción producido en el acuerdo de la Mesa de contratación recurrido, pues indebidamente se ha establecido que la oferta de EUREST COLECTIVIDADES S.L. había obtenido un total de 4,68 puntos cuando la puntuación obtenida por éste y derivada de la aplicación de los criterios de adjudicación es de 5,31 puntos.

III.- Notificada al licitador seleccionado la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación, a fin de que presentarán la diferentes documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 135 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo establecido en el requerimiento han procedido ambos a entregar toda la documentación.

IV.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de los contratos a favor de los licitadores propuestos por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal.

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de alzada presentado por la UTE formada por José Silva Prieto y SERCOLU, S.L. contra el acuerdo de la mesa de

contratación en su sesión celebrada el pasado 21 de noviembre, en base a la justificación establecida en el informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 25 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de octubre de 2011 el expediente de contratación nº 322/11 relativo al SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración con fechas 14 y 17 de noviembre y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2011, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES a la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L. con CIF B80267420 (al haber obtenido 5,31 puntos) por un precio unitario por comida de 7,04€ IVA incluido y con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 135 apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón 28 de noviembre de 2011

LA ASESORIA JURÍDICA P.D. de los Jefes de Servicio LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 25 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN CON LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR UTE COMANITAS SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO-SERCOLU CATERING

A la vista del recurso presentado por UTE COMANITA SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO-SERCOLU CATERING en el procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de Comida a Domicilio para personas mayores (expte. 322/2011) y una vez revisada nuevamente la documentación técnica presentada por la misma, por medio del presente se informa la desestimación del recurso por los siguientes motivos:

- Respecto a los requisitos de aportar un 60% mínimo en materia noble en cada plato, un peso mínimo de 350 gr. y entrega de pan horneado (al menos 80 grs.) efectivamente son aspectos contemplados en el pliego técnico, y como tal exigibles al adjudicatario, pero por esa misma razón se exige que estén contemplados explícitamente en el proyecto que presentan los licitadores.
- Respecto al requisito de ofrecer fruta al menos 4 veces a la semana y no repetir menú al menos cada 15 días, al igual que los anteriores son aspectos contemplados en el pliego técnico, y como tal exigibles al adjudicatario, pero por esa misma razón se exige que estén contemplados explícitamente en el proyecto que presentan los licitadores. Efectivamente el licitador presenta un modelo de almuerzo y cena para dos semanas en los que contempla fruta en el almuerzo, pero anterior a ese también incluye un modelo de menú de un mes en el que contempla POSTRE sin especificar que sea fruta, por tanto no se le puede dar validez a ninguno de los dos menús: ya que en uno no se contempla la fruta y el otro se puede afirmar que no es un menú preparado para este pliego sino para un hospital u otro recurso ya que incluye cenas que es algo que en ningún momento se ha solicitado.
- Respecto a estos aspectos y todos los demás contemplados en el pliego técnico se informó a los licitadores en las mesas de contratación realizadas que se habían valorado los proyectos teniendo en cuenta que reuniesen y contemplaran explícitamente todos los requisitos del pliego, y sólo cuando así fuese se les puntuaría de forma positiva por aquellos aspectos que influyeran en la calidad del mismo.
- Respecto a la alegación que el licitador hace sobre el hecho de hacer referencia a centros sanitarios explicando que lo ofrecen por si lo tuviesen que servir allí en vez de en el domicilio del usuario, la consideramos vacía de contenido y nos reiteramos en la afirmación de que el proyecto presentado se ha copiado de otro presentado para un hospital o similar, ya que habla de los mismos en más ocasiones que de los domicilios. Es más, las comidas sólo se dispensan en los domicilios y nunca en los hospitales o centros de día.
- Respecto a la mejora presentada de reducción del tiempo de entrega se informa que no es en el sobre nº 2 donde debe estar incluida tal y como se recoge en los pliegos, sino en el 3, por tanto se ha valorado como mejora lo presentado en el sobre nº 3.
- Se informa además que el licitador ofrece en su proyecto una serie de actuaciones totalmente incompatibles con el servicio que se quiere contratar tales como la visita domiciliaria de un trabajador social de la empresa o realización de historias sociales, ya que este tipo de acciones se realizan únicamente por el personal de la administración pública contratante.

- Por último indicar que la oferta económica presentada por el licitador supone una bajada del 20,51% del precio de licitación y por tanto se valoró si podría tratarse de una "oferta anormal" o baja temeraria. Se comprobó que no se trataba de ello según los establecido en los pliegos ya que no superaba en 10 puntos la media de las bajadas contemplada en el pliego (10,55%) por una mínima diferencia de 0,04%. Aunque a nivel técnico se valora que difícilmente se pueda ofrecer una servicio con las características exigidas en el pliego al precio presentado por el licitador.

Alcorcón a 25 de noviembre de 2011.

LA ADMINISTRADORA.- Fdo.: Sofía González Sánchez.

VºBº CONCEJAL DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN.- Fdo.: Pilar Araque Leal."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR el recurso de alzada presentado por la UTE formada por JOSÉ SILVA PRIETO y SERCOLU, S.L. contra el acuerdo de la mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 21 de noviembre, en base a la justificación establecida en el informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 25 de noviembre de 2011, anteriormente transcrito.

2º.- Aprobado por acuerdo nº 12/448 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de octubre de 2011, el expediente de contratación nº 322/11 relativo al SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración con fechas 14 y 17 de noviembre y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2011, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES a la empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L. (al haber obtenido 5,31 puntos) por un precio unitario por comida de SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7,04 €), IVA incluido, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación

3º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar la presente adjudicación en los términos establecidos en el artículo 135, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

17/536.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.-

- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición Urgente emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 29 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA URGENTE QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (BOCM Nº 75 DE 29/03/06)

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2011.

Vista la grave necesidad en la que se encuentra este Ayuntamiento de restringir gastos por la grave situación económica que atraviesa.

Considerando que con la modificación que se va a proponer a continuación en el Reglamento Orgánico Municipal (a través del oportuno proyecto de modificación puntual de dicho reglamento) se devuelve al Pleno de la Corporación la facultad de determinar la dotación económica que, en su caso, se otorgará a los Grupos Políticos y que, en consecuencia, y según los datos económicos que refleja el presupuesto, podrá amoldarse a dicha situación económica.

Se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar el proyecto de modificación puntual del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOCM nº 75 de 29/03/06, en cuanto a su Artículo 29.1 que pasará a disponer de la misma redacción que tiene el Artículo 73.3, párrafo segundo, de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y que es del siguiente literal: *"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."*

Así mismo se propone que a dicha modificación se le dé la tramitación que para los proyectos legislativos establecen los Artículos 210 y siguientes del referido Reglamento Orgánico.

Otrosí se propone, dada la escasa cuantía de la modificación del Reglamento Orgánico y que en consecuencia no presenta dificultades para su estudio, que el plazo previsto en el Artículo 210.2 del Reglamento Orgánico Municipal se reduzca a ocho días por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 209 de dicha norma.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón a veintiocho de noviembre de dos mil once.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Óscar Romera Jiménez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL QUE SUSCRIBE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (BOCM Nº 75, DE 29/03/06)

No existe ningún inconveniente legal para la aprobación de dicho Proyecto, ya que se trata de una modificación puntual en donde, al Artículo 29.1 del Reglamento Orgánico Municipal se le da la misma redacción que el párrafo análogo dispone en la Ley 7/1985 de reguladora de las Bases de Régimen Local.

Respecto al procedimiento que debe seguir dicho Proyecto para su aprobación definitiva, el documento, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, debe ser remitido a la Comisión del Área de Administración General para su dictamen, debiendo abrirse un plazo de 8 días que se entienden hábiles (en la propuesta de propone que los plazos se disminuyan a la mitad), posteriormente, se someterá a la aprobación inicial en el Pleno de la Corporación, para ser aprobado inicialmente, expuesto al público por plazo de 30 días hábiles mediante anuncios insertos en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón

de Edictos del Ayuntamiento de Alcorcón, y debe ser sometido nuevamente al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Plenaria citada.

Aprobado definitivamente se insertará el anuncio en el BOCM, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación.

Las aprobaciones inicial y definitiva en el Pleno de la Corporación deben producirse con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros que componen esta Corporación

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a veintiocho de noviembre de dos mil once.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 75, de 29 de marzo de 2006, en cuanto a su Artículo 29.1, que pasará a disponer de la misma redacción que tiene el Artículo 73.3, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que es del siguiente literal:

"El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."

2º.- OTORGAR a dicha modificación la tramitación que para los proyectos legislativos establecen los Artículos 210 y siguientes del referido Reglamento Orgánico Municipal.

3º.- ESTABLECER que, dada la escasa cuantía de la modificación del Reglamento Orgánico y que en consecuencia no presenta dificultades para su estudio, el plazo previsto en el Artículo 210.2 del Reglamento Orgánico Municipal se reduce a ocho (8) días por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 209 de dicha norma.

4º.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

18/537.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO N° 8/444 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11.10.11, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el Art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición Urgente emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 29 de noviembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE OCTUBRE DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

A la vista del informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de Noviembre de 2011, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"SUBSANAR el Acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 11 de Octubre de 2011 (punto 8/444) incorporando al mismo un nuevo apartado primero del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Encontrándose en licitación el expediente nº 269/11 relativo al procedimiento abierto promovido para la contratación del suministro de combustible destinado a vehículos de propiedad municipal y previéndose que el contrato tendrá efectos a partir del próximo 1 de enero de 2012, anular el gasto

aprobado correspondiente al anterior contrato para el ejercicio 2011 y una vez adjudicado el mismo proceder a reajustar las anualidades previstas en el mismo.”

Los restantes apartados del Acuerdo mantendrán su redacción modificándose su orden sucesivo , que con la anterior nueva inclusión serán del tercero al sexto.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 29 de Noviembre de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-
Fdo: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE OCTUBRE DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Por Acuerdo de la JGL de 11 de Octubre de 2011 se aprobó el expediente y los pliegos del citado contrato para su adjudicación mediante procedimiento negociado con un plazo de ejecución del contrato desde el 14 de Octubre de 2011 hasta como máximo el 31 de diciembre de 2011. Por error involuntario el Acuerdo si bien recoge del literal la proposición de la Sra. Concejala de Conservación y Mantenimiento, ésta a su vez no transcribe la propuesta del informe jurídico que se incorpora en el expediente, que incluye la necesidad de anular el gasto aprobado correspondiente al anterior contrato para el ejercicio 2011, que se encontraba igualmente en tramitación, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a reajustar las anualidades previstas en el mismo, tal como se indicaba en el precitado informe.

A la vista de lo anterior procede la subsanación del error producido en el Acuerdo de JGL de 11 de Octubre de 2011 con la inclusión de los extremos arriba indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la LCSP.

ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional II de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede no existe inconveniente legal en que se adopte la siguiente resolución:

"SUBSANAR el Acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 11 de Octubre de 2011 (punto 8/444) incorporando al mismo un nuevo apartado primero del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Encontrándose en licitación el expediente nº 269/11 relativo al procedimiento abierto promovido para la contratación del suministro de combustible destinado a vehículos de propiedad municipal y previéndose que el contrato tendrá efectos a partir del próximo 1 de enero de 2012, anular el gasto aprobado correspondiente al anterior contrato para el ejercicio 2011 y una vez adjudicado el mismo proceder a reajustar las anualidades previstas en el mismo."

Los restantes apartados del Acuerdo mantendrán su redacción modificándose su orden sucesivo , que con la anterior nueva inclusión serán del tercero al sexto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 28 de Noviembre de 2011.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- SUBSANAR el error producido en el acuerdo nº 8/444 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de octubre de 2011, incorporando al mismo un nuevo apartado primero del siguiente tenor literal:

"**1º-** Encontrándose en licitación el expediente nº 269/11 relativo al procedimiento abierto promovido para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL y previéndose que el contrato tendrá efectos a partir del próximo 1 de enero de 2012, **ANULAR** el gasto aprobado correspondiente al anterior contrato para el ejercicio 2011 y una vez adjudicado el mismo, **PROCEDER** a reajustar las anualidades previstas en el mismo."

SIGNIFICÁNDOSE que los restantes apartados del citado acuerdo mantendrán su redacción modificándose su orden sucesivo, que con la anterior nueva inclusión serán del tercero al sexto.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/546 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de diciembre de 2011, sin rectificaciones.

EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA.
P.A.F.
TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Rómulo Segura Romano.